FACTORES DE EVALUACION

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA , LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA – PIURA – SNIP N°35599"	06-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G	04.02.2016	Soles	240,965.60		240.965.60
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"	012-2015/MDS-A	03.11.2015	Soles	90,070.86		331,036.46
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura	S/N	26.08.2019	Soles	89,964.00		421,000.46

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA -TACNA – PRIMERA ETAPA".	006-2020-GOB.REG,TACNA	11.02.2020	Soles	109,482.01		530,482.47
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO SULLANA (PRODEUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	S/N	22.01.2019	Soles	75,682.13		606,164.60
6	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"	070-2015	12.11.2015	Soles	125,937.86		732,102.46

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	019-2017/MPS-SGL	10.07.2017	Soles	121,544.49		853,646.95
TOTAL								**853,646.95**

Piura, 11 de Enero del 2022

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO SOLOMA , LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA -

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CONTRATO N° 06 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".**

Conste por el presente documento el contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El CONSORCIO PROGRESO designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA,** según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Agosto de 2015, fue aprobado el Expediente de Contratación de Servicios de Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de La "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica Provincia De Sullana – Piura", y con Resolución Gerencial Sub Regional N° 237-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto de 2015 resolvió AUTORIZAR la Convocatoria y Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios De Supervisión De La Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica- Provincia de Sullana – Piura".

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599", el cual se rige de acuerdo al sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, conforme a lo establecido en el expediente de contratación, a las Bases Integradas y requerimientos técnicos mínimos.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES),** incluido IGV, de la Licitación Pública N° 003-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra antes descrita, con un valor referencial por S/. 9´973,511.00 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once 00/100 NUEVOS SOLES) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 22 de julio de2015.

CLAUSULA CUARTA.- FORMAS Y CONDICIONES DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, dichos pagos se efectuarán en armadas mensuales concordante con el plazo de supervisión y las actividades mensuales que deberá realizar el supervisor de acuerdo a los términos de referencia, y de acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Ingeniero nombrado por el Área Usuaria
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, el Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de los servicios de acuerdo al siguiente cronograma:

1 .- **INFORME INICIAL**.- Que deberá ser entregado a los 10 días calendarios de iniciado el contrato e incluir

1.1 El informe de revisión del Expediente Técnico de Obra: Formulando las conclusiones recomendaciones, y de ser posible las complementaciones y/o Modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

de ejecución según los requerimientos del numeral 3.1 (véase Términos de Referencia capítulo III).

1.2 Las Valorizaciones Mensuales las que correspondan según el contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del contratista.

II.- INFORMES MENSUALES.- Que, debe contener las actividades Técnico – Económico – Administrativo y Ambientales de las Obras, las cuales deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el Informe. Los mencionados informes mensuales debiendo contener como mínimo lo siguiente:

2.1 Información General.- Que deberá contener en:

1.- Ficha de Resumen de Información Mensual.- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, monto valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

2.- También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuestas económica, presupuestos adicionales deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado. Se presenta datos del proyecto (longitud y principales características técnicas); pago mes a mes del contratista y supervisión (obra original y adicionales), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el contratita y personal de supervisión.

2.2 **Información de Obra**- Que deberá contener:

1.- Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componte/rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

2.- Estado de avance físico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos presupuestos adicionales y deductivos) comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

3.- Estado Financiero de la Obra; Incluirán cuadro de resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratita, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico de costo final de la obra.

4.- Recurso utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y punto de agua.

5.- Panel Fotográfico: Debe contener fotografías a color en papel fotográfico del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

2.3 Anexos

a.- Anexo de Inspección y control de calidad: Incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnica de Obra: Ensayos y Pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados.

b.- Anexo de Cuaderno de Obra: Incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideran más importantes.

c.- Anexo de Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión incluirá comunicaciones emitidas a la Entidad, al contratista y a terceros.

III <u>INFORME FINAL:</u>

3.1 Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la recepción de Obra, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, siguiendo lo establecido para contrato.

3.2 Revisión y conformidad a la Memoria valorizada y Planos Post Construcción (Conforme a Obra), presentado por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

<u>DEL ADELANTO.</u>- La Entidad otorgará un adelanto no mayor al 30% del monto del contrato original, conforme a la normativa señalada en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017 y en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF

CONSORCIO PROGRESO

REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que RETENGA el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que RETENGA el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

CONSORCIO PROGRESO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de LA ENTIDAD. El CONTRATISTA presentara los Informes del estudio de acuerdo a las especificaciones Técnicas en los Términos de Referencia.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio, Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su Derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el articulo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165s del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo días}}$$

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida, de los pagos a cuenta, de los pagos parciales, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Así mismo por mora en la ejecución de la presentación se aplicará la penalidad indicada en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de retraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Si La Entidad observa una sobre valoración en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del contrato de supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además se le comunicara al Tribunal de Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva según sea el caso.

En caso que el Supervisor incumpliera con la presencia física en Obra del personal Técnico y Administrativa asignado, se hará acreedor de la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y; en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52" de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de controversia sobre los términos del presente contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, o el derecho de iniciar el arbitraje; acordando ambas partes someter la causa mediante el proceso de arbitraje, ante el Colegio de Ingenieros del Perú - Concejo Departamental Piura según lo señalado a los artículos 214° y 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio común para efecto de las notificaciones y coordinaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora N° 707 Asentamiento Humano SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 04 días del mes de Febrero del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO PROGRESO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".**

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El CONSORCIO PROGRESO designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA,** según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de febrero del 2016 se suscribió Contrato N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la **GERENCIA SUB REGIONAL"LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa contratista **CONSORCIO PROGRESO por un monto S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES),** incluido IGV, con un plazo de ejecución contractual de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS.**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0328-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designó al Arq. Felipe Camino Romero como Inspector de Obra, por motivos de que el Proceso de Selección fue observado y elevado al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y otros impedimentos en el aplicativo SEACE que retrasaron el otorgamiento de la Buena pro. Estos imprevistos no atribuibles a la Entidad motivaron la designación del Ingeniero Inspector, el mismo que apertura el Cuaderno de Obra, el día 27 de Octubre del 2015.

CONSORCIO PROGRESO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 066-2016/GRP-401000-401400-401420 , el Sub Director de Obras y Liquidaciones indica que la Supervisión de Obra inicia a partir del día siguiente del contrato esto es el día 05 de febrero del 2016 hasta la Liquidación de la Obra, sin embargo precisa que la Obra inició el 27 de octubre del 2015 fecha en que el Inspector de Obra aperturó el respectivo Cuaderno de Obra, por lo que ha venido ejerciendo funciones hasta el día 04 de febrero del 2016 esto es 101 días calendarios por lo que la supervisión, materia del contrato se realizaría en 169 días calendario debiendo deducirse los 101 días calendarios y su equivalente en un monto de DOSCIENTOS OCHENTISIES MIL SETESCIENTOS ONCE 77/100 NUEVOS SOLES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADDENDA Nº 001 al CONTRATO Nº 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA estableciendo que el nuevo monto contractual queda determinado en **S/ 479, 745.43 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SETESCIENTOS CUARENTICINCO 43/100 NUEVOS SOLES)**.
Que, asimismo es OBJETO de la presente Addenda MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO PRIMIGENIO

Las partes acuerdan que los Términos y Condiciones del CONTRATO Nº 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se mantendrán inalterables en cuanto fueren aplicables.

En señal de conformidad y aceptación ambas partes suscriben la presente ADDENDA Nº 001 por Quintuplicado, en la ciudad de Sullana a los ONCE DIAS (11) de febrero del 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
LA GERENCIA
Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO PROGRESO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC **10036753094** y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS,** identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS,** Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** convocó al **CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GEP–** Primera Convocatoria. **Objeto del proceso:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA,PROVINCIA DE SULLANA -PIURA"., los integrantes del CONSORCIO PROGRESO por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL **CONSORCIO PROGRESO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día LUNES 01 DE FEBRERO del 2016, cuyo monto adjudicado es de S/766,457.20 (Setecientos Sesenta y seis Mil cuatrocientos Cincuenta y siete con 20/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA por encargo de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, que se ejecutará por encargo de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO:** 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.
- Dirección Administrativa y Económica
- Responsable de la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA **DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309.**

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

El Domicilio fiscal de Consorcio Progreso es en Calle María Auxiliadora n° 707 AA.HH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CLAUSULA CUARTA **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, respecto al presente SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA **PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

CLAUSULA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA **CONTABILIDAD**

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO PROGRESO tienen contabilidad independiente. El Operador Tributario del CONSORCIO PROGRESO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO PROGRESO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 03 días del mes de Febrero del 2016.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC **1003675309**
INTEGRANTE UNO

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC **10027715601**
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO. Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS. IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I 03675309. Y D.N.I 02771560. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA, 03 FEB. 2016

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

EDGARDO GONZALES CAMPOS - NOTARIO -

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ

Recibido 12/01/17
CONSORCIO PROGRESO
José Carlos Salazar Carrillo

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

VISTO:

El Memorando Nº 003-2017/GRP-401000-401300-401310 del 03 de enero de 2017, la Carta Nº 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno Nº 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, relacionados con la Liquidación del contrato de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 35599.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público Nº 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO PROGRESO, el Contrato Nº 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" , con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (270) días calendario, con un monto contractual ascendente a SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 766,457.20), incluido IGV, sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal del Consultor CONSORCIO PROGRESO, suscribieron la Addenda N° 001 al Contrato N°006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del acotado contrato, estableciendo que el nuevo monto contractual para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 479,745.43); asimismo se modifica la Clausula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendario.

Que, mediante Carta Nº 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno Nº 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Consorcio Progreso presentó a la Gerencia Sub Regional la Liquidación del Contrato de Consultoría relacionado con la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

013

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

11 ENE 2017

Sullana,

I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", con un saldo a favor ascendente a S/ 112,796.38 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, la División de Obras, ha procedido a revisar la liquidación presentada por el consultor CONSORCIO PROGRESO, encontrándola no conforme, toda vez que en la liquidación presentada, consignan como no pagada la valorización Nº 06 por el importe de S/ 62,471.12 nuevos soles ; siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión del acto resolutivo que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con la Cláusula Undécima del Contrato Nº 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad, no enerva su Derecho a reclamar posteriormente, por defectos a la obra o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de siete (07) años;

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

I. CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	406,563.92
- Reajuste contrato principal	1,852.35
TOTAL AUTORIZADO	**408,416.27**

1.2 PAGADO

- Valorización Nº 01	60,121.40
- Valorización Nº 02	74,576.81
- Valorización Nº 03	72,171.10
- Valorización Nº 04	74,576.81
- Valorización Nº 05	72,171.10
- Valorización Nº 06	52,946.71
TOTAL PAGADO	**406,563.93**
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	**1,852.34**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

013

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	73,181.51
- Reajuste contrato principal	333.42
TOTAL AUTORIZADO	**73,514.93**

2.2 PAGADO

- Valorización Nº 01	10,821.85
- Valorización Nº 02	13,423.82
- Valorización Nº 03	12,990.80
- Valorización Nº 04	13,423.82
- Valorización Nº 05	12,990.80
- Valorización Nº 06	9,530.41
TOTAL PAGADO	**73,181.50**
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	**333.43**

RESUMEN DE SALDOS

1.00	Contrato Vigente S/IGV	1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas (IGV)	333.43
	Sub Total	**2,185.77**
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR=→		**S/ 2,185.77**

Que, existe un saldo final a favor del consultor por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV	S/ 1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas – IGV	S/ 333.43
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR		**S/ 2,185.77**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", ejecutado por la modalidad de Contrata, por el consultor CONSORCIO PROGRESO, durante el ejercicio presupuestal del año 2016, con una inversión total ascendente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 481,931.20) y con un saldo final a favor del consultor ascendente a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77) y para efectos contables se adjunta cuadro anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el saldo final a favor del Consultor CONSORCIO PROGRESO, por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de *Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del consultor* CONSORCIO PROGRESO, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77), por la ejecución de la Supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA ".

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

11 ENE 2017

Sullana,

.ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcríbase la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al consultor CONSORCIO PROGRESO, con domicilio legal Calle María Auxiliadora N° 707 A.H. Sánchez Cerro , Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA.

Pliego		Gobierno Regional Piura
Unidad Ejecutora	:	Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Supervisión de Obra	:	**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.**
Proceso de Selección		Concurso Público Nº 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.
Entidad contratante		Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
Contrato		Contrato N° 006-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 11/02/2016
Consultor		CONSORCIO PROGRESO.
Representante Legal		José Carlos Salazar Carrillo.
Supervisión		CONSORCIO PROGRESO.
Supervisor		*Ing. José Franklin Talledo Coveñas CIP 52157*
Fuente de Financiamiento		Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas.
Presupuesto Contratado		S/ 479,745.43
Sistema de Contratación		Contrata a suma alzada.
Plazo de Ejecución		169 días calendario.
Recepción de obra		19 de diciembre de 2016.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

LIQUIDACION FINANCIERA

CONSULTOR: CONSORCIO PROGRESO

SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA-

PROPIETARIO: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA-PIURA

PTO. CONTRATADO: S/. 479.745,43

CONTRATO SIN IGV: S/. 406.563,92

									MONTO LIQUIDO RECIBIDO								
									EFECTIVO	COMPPROBANTES DE PAGO	FECHA	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.			RETENCION FONDO GARANTIA	FECHA	TOTAL PAGADO
					AMORTIZACION							AUTORIZADO.	PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO			
Nº PAGO.	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REA-JUSTES	VALORIZ. BRUTA	ADEL. DIRECTO.	ADEL. MATER.	VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR									
001	Feb.16	60.121,40	0,00	60.121,40			60.121,40	60.121,40	60.121,40	178-179-180	08/04/2016	10.821,85	10.821,85	178-179-180	23987,27	08/04/2016	70.943,25
002	Mar.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	194-195-196	18/04/2016	13.423,82	13.423,82	194-195-196	23987,27	10/12/2015	88.000,63
003	Abr.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	305-306	30/05/2016	12.990,80	12.990,80	305-306		30/05/2016	85.161,90
004	May.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	377-378	28/06/2016	13.423,82	13.423,82	377-378		28/06/2016	88.000,63
005	Jun.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	449-450	21/07/2016	12.990,80	12.990,80	449-450		21/07/2016	85.161,90
006	Julio.16	52.946,71	0,00	52.946,71			52.946,71	52.946,71	52.946,71	885-891-892	04/01/2016	9.530,41	9.530,41	885-891-892		04/01/2016	62.477,12
SUB TOTAL				406.563,93	0,00	0,00	406.563,93	406.563,93	406.563,93			73.181,50	73.181,50		47.974,54		479.745,43
INGRESO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).				73.181,50													
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR.				1.852,34													
SALDO A FAVOR CONSULTOR- IGV.				333,43													
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION				S/. 481.931,20													

CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 406.563,92
REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	1.852,35
COSTO PARCIAL	408.416,27
IGV CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 73.181,51
IGV REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	333,42
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION==========>	481.931,20

TOTAL PAGADO	S/. 406.563,93
TOTAL IGV	73.181,50
COSTO PARCIAL	S/. 479.745,43
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	1.852,34
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR IGV-Contractual	333,43
COSTO TOTAL DE SUPERVISION==========>	S/. 481.931,20

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA G.S.R.L.C.C. V°B° COMISION DE SUPERVISION

Gobierno Regional Piura G.S.R.L.C.C. Supervision de Obras Sub Dirección Sub Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL PIURA G.S.R.L.C.C. V°B° CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA G.S.R.L.C.C. Oficina Sub Regional de Administración DIRECCION EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL PIURA Sub región Luciano Castilla Colonna GERENCIA

OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I. E. JOSE IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
PROPIETARIO: :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
CONTRATISTA: : CONSORCIO PROGRESO
VALOR REFERENCIAL: 479.745,43
PRESUPUESTO CONTRATADO: 479.745,43
FECHA DE CONTRATO: feb-16

CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

VAL. Nº	FECHA	PROGRAMADO MONTO VALORIZ.	Kr - 1	REINTEGRO	EJECUTADO MONTO VALORIZ.	Kr -1	REIN-TEGRO	REINT.BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES AD. DIRECTO	DEDUCCIONES AD. MAT.	REINT NETO AUTORIZADO

VAL. Nº	FECHA	PROGRAMADO MONTO VALORIZ.	Kr - 1	REINTEGRO	EJECUTADO MONTO VALORIZ.	Kr -1	REIN-TEGRO	REINT.BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES AD. DIRECTO	DEDUCCIONES AD. MAT.	REINT NETO AUTORIZADO
ESTRUCTURAS											
01	FEB. 16	60.121,40	0,002	120,24	60.121,40	0,002	120,24	120,24	0,00	0,00	120,24
02	MAR. 16	74.576,81	-0,001	-74,58	74.576,81	-0,001	-74,58	-74,58	0,00	0,00	-74,58
03	ABR. 16	72.171,10	0,001	72,17	72.171,10	0,001	72,17	72,17	0,00	0,00	72,17
04	MAY. 16	74.576,81	0,001	74,58	74.576,81	0,001	74,58	74,58	0,00	0,00	74,58
05	JUN. 16	72.171,10	0,023	1.659,94	72.171,10	0,023	1.659,94	1.659,94	0,00	0,00	1.659,94
				1.852,35	353.617,22		1.852,35	1.852,35			1.852,35

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

FORMULA POLINOMICA

CALCULO DEL VALOR DE K

OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I. E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA

PROPIETARIO: :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

CONSULTOR: : CONSORCIO PROGRESO

VALOR REFERENCIAL

PRESUPUESTO CONTRATADO: 479.745,43

fecha contrato: feb-16

COSTO DE SUPERVISION DE CONSULTORIA

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	Io Nov.15	Ir Mar. 16	P*Io	P*Ir	K	Ir Abr. 16	P*Ir	K	Ir May. 16	P*Ir	K
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673
I	39	iIndice General de Precios al Consumi	100,000%	0,215	424,99	427,53	424,990	427,530	0,216	427,58	427,580	0,216	428,47	428,47	0,217
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	305,19	298,830	305,190	0,113	295,61	295,610	0,110	298,57	298,570	0,111
									1,002			0,999			1,001

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.		Ir Jun. 16	P*Io	P*Ir	K	Ir Jul. 16	P*Ir	K	Ir Ago. 16	P*Ir	K
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	562,24	562,240	0,696	562,24	562,240	0,696
I	39	iIndice General de Precios al Consumi	100,000%	0,215	424,99	429,07	424,990	429,070	0,217	429,42	429,420	0,217	430,96	430,96	0,218
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	297,17	298,830	297,170	0,110	295,65	295,650	0,110	298,91	298,910	0,111
									1,000			1,023			1,025

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GSRLCC

Gobierno Regional Piura
GSRLCC
SUB DIRECCION
Division de Obras
Oficina Sub Regional de Infraestructura

Piura
Región

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

La que suscribe el presente documento Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **CONSORCIO PROGRESO** - integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC Nº 10036753094 y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS con RUC N° 10027715601, habiendo resultado ganador de la Buena Pro para la ejecución del servicio de **SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA. LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA,** referido al procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO Nº 001-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; Por la suma total ascendente a **S/. 479,745.43** (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Tal constancia se otorga en merito a la **RGSR N° 013-2017/ GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G,** de fecha 13 de Enero del 2017, que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría por el Servicio de supervisión de la referida obra; siendo de esta manera procedente dar la conformidad de la recepción de la prestación, la misma que ha sido efectuada dentro de los plazos y condiciones establecidas en el CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y ADDENDA N° 001 y sin haber incurrido en penalidades;

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF , se extiende la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Sullana, 14 de Febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

Prof. Mg. Mercedes Navarro Bautista
JEFE

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CONTRATO N°012-2015/MDS-A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserio Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana –Piura" , que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Salitral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20165925794, con domicilio legal en Av. 27 de Octubre N° 202-Salitral-Sullana, representada por el alcalde Prof. Edgardo Rosas Gonzaga Ramírez, identificado con DNI 03639992 y de otra parte CONSORCIO SAN BENITO, integrado por José Carlos Salazar Carrillo con una participación de 50% y José Franklin Talledo Coveñas con una participación de 50% cuyo representante legal es José Carlos Salazar Carrillo según contrato de consorcio identificado con DNI N°03675309 con ficha RUC 10027715601 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Según Resolución de Alcaldia N°257-2015 de fecha 10 de Setiembre del 2015 se aprobó el Expediente de Contrataciones para la contratación del servicio de Consultoria para Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - Distrito de Salitral - provincia de Sullana –Piura, por el monto de S/180 141.17 bajo el Sistema a Suma Alzada por un periodo de 210 días calendarios.

Con fecha 10 de Setiembre se convoco el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserio Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana –Piura.

Con fecha 23 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserio Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana –Piura" a CONSORCIO SAN BENITO, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de: consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserio Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana –Piura" , conforme a los Términos de Referencia

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/180 141.71 (Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Uno y 71/100 Nuevos Soles) incluye IGV.[1]

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[2]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en

CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

[1] Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

[2] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

Valorizaciones Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Según Contrato de Consorcio entre las obligaciones de los consorciados será el Ing JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO quien tendrá a cargo la facturación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[3] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA solicito a la ENTIDAD mediante Carta de Compromiso se le retenga el DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, como garantía de Fiel Cumplimiento acogiéndose a la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa aprobada mediante D.L N°1080, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada Área Técnica de Obras de la Municipalidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

[3] La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA
La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del *Reglamento* de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[4]
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV 27 DE OCTUBRE 202 SALITRAL – SULLANA.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Maria Auxiliadora 707 A.H Sanchez Cerro Sullana.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salitral a los 03 Días del Mes de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

[4] De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC **10036753094** y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS,** identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS,** Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** convocó la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°04-2015-MDS/CEP–** Primera Convocatoria. **Objeto del proceso:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE : CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA –PIURA"., los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL **CONSORCIO SAN BENITO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día miércoles 28 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/180,141.71 (Ciento Ochenta Mil, ciento cuarenta y uno con 71/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO:** 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones.
- Responsable de la ejecución de la presente consultoría de obra para la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera.
- Aporta su solidez económica – financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA **DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309.**

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

CLAUSULA QUINTA **PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

CLAUSULA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

José Carlos Salazar Carrillo
ING. CIVIL
CIP N° 110347

CLAUSULA OCTAVA **CONTABILIDAD**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO tienen contabilidad independiente.
El Operador Tributario del CONSORCIO SAN BENITO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SAN BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 30 días del mes de octubre del 2015.

José Carlos Salazar Carrillo
ING. CIVIL
CIP 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC **1003675309**
INTEGRANTE UNO

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR 02805

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC **10027715601**
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 03675309 Y DON **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 02771560. SON AUTENTICAS, DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 30 DE OCTUBRE DEL 2015.----------

NOTARIA PUBLICA · NOTARIO ABOGADO PIURA · Dr. Romulo J. Cervasco Catacho

Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CATACHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Jefatura de División de Estudios, Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Salitral,

CERTIFICA:

Que, el **ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094, presto los servicios de Consultoría junto con el **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601; formando el **CONSORCIO SAN BENITO** con un porcentaje de participación del 50% para cada integrante, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034, sin haber incurrido en penalidades; conforme al siguiente detalle:

Contrato	:	Contrato N° 012-2015/MDS-A
Proyecto	:	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034
Consultor	:	CONSORCIO SAN BENITO
Supervisor	:	Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
Monto Contratado	:	S/. 180,141.71 Soles
Plazo	:	210 días calendario
Fecha de Inicio	:	03.11.15
Fecha de Entrega	:	23.05.16
Penalidades	:	Ninguna

Se extiende la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Salitral, 22 de Noviembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Ricardo Quiñones Rivera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 181536
DIV. DE ESTUDIOS
INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DEL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°015-2019-UNP
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra "**Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura**", que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N – Urbanización Miraflores – Castilla - Piura, representada por el **Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**, identificado con DNI N° 02653616 y de otra parte el postor **CONSORCIO SAGO** con RUC N° 20605155287, con domicilio legal en Calle Moquegua N° 862 – Dpto 401, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su representante legal Señor Marco Antonio Trelles Silva, identificado con DNI N° 02793594 y conformado por las Personas Naturales **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con DNI N° 03675309, con RUCN° 10036753094, domiciliado en Calle María Auxiliadora N° 707, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el Señor **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS**, identificado con DNI N° 02782788, con RUC N° 10027827883, domiciliadlo en Calle Apurimac Mza "B" – Lote 11 – Pueblo Joven Buenos Aires , Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Agosto del 2019 el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2019-UNP: Servicio de Consultoría: Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura**, a favor del postor **CONSORCIO SAGO** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **Servicio de Consultoría: Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 179,928.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS MENSUALES** por avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad delos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario el mismo que se computa desde la recepción de la Orden de Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la autorización para la retención del 10% del monto del contrato, como garantía de Fiel Cumplimiento, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1086 que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

---

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

2 La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	01 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura..

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[3]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de

[3] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato; siendo el caso que para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, las mismas se realizarán en:

- Para **LA ENTIDAD**: Campus Universitario S/N Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

- Para **EL CONTRATISTA**: Calle Moquegua N° 862 –Dpto. 401, Provincia y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario de acuerdo con las

Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los Veintiseis Días del Mes de Agosto del Año 2019.

DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "BAGO"
Marco Antonio Trujillo Silva
"EL CONTRATISTA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL

SIRVASE A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL** QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS DE UNA PARTE EL SEÑOR. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** IDENTIFICADO CON DNI Nº 03675309, R.U.C. Nº 10036753094, DOMICILIADO EN CALLE MARIA AUXILIADORA 707 - SULLA - PIURA; Y EL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02782788, CON R.U.C. Nº 10027827883, DOMICILIADO EN CALLE APURIMAC MZ B LT 11 PUEBLO JOVEN BUENOS AIRES - PIURA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:----------

---

CLAUSULA PRIMERA: EL SEÑOR. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.** Y EL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS,** CONVIENE EN CONSTITUIR, UN CONSORCIO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-UNP-2019, PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – ETAPA I- DISTRITO DE CASTILLA –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA "**, CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRA CON LA ENTIDAD LICITANTE. ----------

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CLAUSULA SEGUNDA: PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO TEMPORAL, CON LA DENOMINACION DE **CONSORCIO SAGO** Y EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LAS MISMAS, EN LA SIGUIENTE PROPORCION

A) **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.** **50%**
SUPERVISION DE OBRA
APOYO LOGISTICO

B) **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS** **50%**
SUPERVISION DE OBRA

CLAUSULA TERCERA:
EL CONSORCIO TEMPORAL, ASI CONSTITUIDO SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, **CALLE MOQUEGUA 862 DPTO 401,** DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA PUDIENDO MANTENER FILIALES U OFICINAS DE APOYO EN OTRAS ZONAS.

CLAUSULA CUARTA: LA DURACION DE EL CONSORCIO, QUEDA LIMITADA AL TIEMPO QUE DEMORE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA EN CUMPLIMIENTO DE LA BUENA PRO OTORGADA, HASTA SU CULMINACION Y ENTREGA FINAL.----------

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE CONVIENEN EN LO SIGUIENTE.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Scanned by CamScanner

A) DEFINIR LOS ORGANOS DEL CONSORCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTOS ORGANOS SON:

REPRESENTANTE LEGAL

B) RESPONDER, DETERMINAR Y APLICAR LA CULMINACION DEL SERVICIO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTACION DEL CONSORCIO: EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR **MARCO ANTONIO TRELLES SILVA**, DNI N°02793594 TENDRA LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO Y TENDRA A SU CARGO LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS Y REALIZARA TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO. ----------

---

CLAUSULA SETIMA

ATRIBUCIONES

1) REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EN JUICIOS FUERA DE EL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATO CONFORME AL CODIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS QUE PODRA SUSTITUIR CONFORME AL ARTICULO 77, DEL CODIGO 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI MISMO TENDRA LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 3 Y 28 DEL D.S N°006-72 TR Y LOS ARTICULOS 8,9 Y 10 DE LA LEY 26636. ----------
2) PODRA INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD, NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y PERSONAL SUBALTERNO.----------
3) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR GIROS Y SOBRE GIROS EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, COBRAR CHEQUES DE ADELANTOS, COBRAR VALES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES, COBRAR CHEQUES EN VENTANILLA, SOLICITAR, RENOVAR, REACEPTAR, CANCELAR CARTAS FIANZAS, POLIZAS DE CAUCION CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O DE CREDITO.
4) TAMBIEN EN FORMA INDIVIDUAL PODRA REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES CIVILES, MILITARES, POLITICAS, TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DEL PERU, FIRMANDO LOS ESCRITOS SOLICITUDES Y RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS INTERPONIENDO RECLAMOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES Y REVISIONES, PUDIENDO TRANSIGIR DE ELLAS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110340

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL

Scanned by CamScanner

IGUALMENTE EN FORMA INDIVIDUAL REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES DE TRABAJO SIENDO LA ANTERIOR, ENUMERACION SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS PERO NO LIMITATIVAS.

CLAUSULA OCTAVA:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUEDA NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES INHERENTE AL CARGO AL SEÑOR **MARCO ANTONIO TRELLES SILVA,** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº DNI Nº02793594.

CLAUSULA NOVENA:

DEL REPARTO DE UTILIDADES

LAS UTILIDADES QUE GENERE EL PROYECTO SE REPARTIRAN EN LA PROPORCION DE

A) **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.** **50%**
SUPERVISION DE OBRA
APOYO LOGISTICO

B) **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS** **50%**
SUPERVISION DE OBRA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CLAUSULA DECIMA: LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE SERAN EN FORMA EQUITATIVA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

EL CONTRATO SE TENDRA POR CONCLUIDO AL MOMENTO DE TERMINADO EL SERVICIO DE SUPERVISION CORRESPONDIENTES QUE DICE LA BUENA PRO.

EL CONTRATO SE TENDRA POR TERMINADO SI LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LO RESUELVE, EN DICHO CASO LAS PARTES SE REPARTIRAN EL PAGO DE LA PENALIDAD DE ACUERDO AL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES Y ES CAUSAL DE RESOLUCION DEL CONTRATO, DEBERA ASUMIR EL PAGO TOTAL DE LAS PENALIDADES, POR EL CONTRATO DEL EXPEDIENTE TECNICO CORRESPONDIENTE QUE SE CELEBRA ENTRE EL CONSORCIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD PERUANA VIGENTE, SE HA ACORDADO QUE EL **CONSORCIO SAGO** TENGA SU RUC CORRESPONDIENTE, SERA LA QUE FACTURARA Y LLEVARA LA CONTABILIDAD TOTAL DEL CONSORCIO.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Scanned by CamScanner

NO REDACTADO NOTARIA

CLAUSULA DECIMA TERCERA

EN LOS PUNTOS NO REGULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERAN DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN PRIMER LUGAR LAS NORMAS DE CONTRATOS ASOCIATIVOS Y CONSORCIO DE SOCIEDADES CORRESPONDIENTE A LOS ARTICULOS 438,439 Y 445 AL 448.

EN LOS ALCANCES GENERALES LE SERAN DE APLICACIÓN LAS NORMAS DE ACTO JURIDICO OBLIGACIONES Y FUENTES DE LAS OBLIGACIONES DEL CODIGO CIVIL,

CLAUSULA DECIMA CUARTA.

LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN SU PARTE INTRODUCTIVA Y SON SEÑALADOS PARA EFECTO DE LA VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES REQUERIMIENTOS NOTIFICACIONES ENTRE LOS SUSCRIBIENTES.

A EFECTOS DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNOS DE LOS SUSCRIBIENTES DE LA PRESENTE, ESTO SOLO SERA OPONIBLE EN TANTO LAS DEMAS PARTES FUERAN NOTIFICADAS MEDIANTE UN MEDIO REAL, LOS EFECTOS DE DICHO CAMBIO SE INICIAN UNA VEZ QUE HAYA NOTIFICADO A LAS PARTES, CASO CONTRARIO NO SERA OPONIBLE.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CLAUSULA DECIMA QUINTA.

LOS CONSORCIADOS, DECLARAN QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SERA EXCLUSIVAMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIADO QUE LA PRESENTE.

EL PRESENTE CONTRATO UNICAMENTE PODRA SER MODIFICADA PARCIAL O INTEGRAMENTE A TRAVES DEL CONCURSO DE TODOS LOS SUSCRIBIENTES LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEBERA SER COMUNICADA A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL

PIURA, 15 DE AGOSTO DEL 2019

Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
DNI Nº 03675309

JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS
DNI Nº 02782788

CERTIFICACION A LA VUELTA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

Scanned by CamScanner

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: JOSE Carlos SALAZAR CARRILLO.
IDENTIFICADO (A) CON A.N.F 03675309.
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
SULLANA, 15 AGO. 2019

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

EDGARDO GONZALES CAMPOS - NOTARIO -

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

NOTARÍA RIVERA RODRÍGUEZ
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A
JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS
IDENTIFICADO (A) CON DNI: 02782788
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
CASTILLA (PIURA), 17 AGO 2019

CARLOS FAUSTINO RIVERA RODRÍGUEZ
NOTARIO REG. 58 CNPYT

LEGALIZACIÓN

José Carlos Salazar Carrillo
ING.

Scanned by CamScanner

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El que suscribe Ingeniero: **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA.

Que, el **CONSORCIO SAGO** integrado por los **CONSULTORES: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO Y JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS**, han participado en calidad de **CONSULTORIA DE OBRA** en la **SUPERVISION** de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA**". Habiéndose desempeñado y desarrollado el servicio de acuerdo a las cláusulas contractuales y términos de referencia.

PROCESO DE ADJUDICACION: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2019-UNP

MONTO DE CONTRATACION: S/. 179,928.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 466 DIAS CALENDARIO

PENALIDADES: NINGUNA

JEFE DE SUPERVISION: ING° JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

Se extiende la presente a Solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Piura, 06 de agosto del 2021

Atentamente.

JEFATURA
UNP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA CENTRAL DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Civil WILFREDO MANTILLA TUCTO
JEFE

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA -TACNA – PRIMERA ETAPA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 006-2020-GOB.REG.TACNA

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-GOB.REG.TACNA
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:
SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA – TACNA – PRIMERA ETAPA"

Conste por el presente documento, el contrato del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Dr. José Antonio Encinas Franco en Promuvi II Etapa Pampas de Viñani, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna – Primera Etapa", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con **R.U.C. N° 20519752515**, con domicilio legal en la Av. Gregorio Albarracín N° 526, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, representado por su Gerente General Regional Ing. **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA**, identificado con D.N.I. N° 00445198, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB.REG.TACNA, siendo facultado para la suscripción del presente a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL**, integrado por la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20526424001**, con domicilio legal en Calle San Mateo N° 199 A – Urbanización Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por Don **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, identificado con D.N.I. N° 71003442, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11045506 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, Zona Registral N° I - Sede Piura, con una participación del 40.00 %, la persona natural de **JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con **D.N.I. N° 03675309**, con **R.U.C. N° 10036753094**, con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con una participación del 30.00 %, y persona natural de **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** identificado con **D.N.I. N° 40804305**, con **R.U.C. N° 10408043056**, con domicilio legal en Avenida General Garzón N° 613, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con una participación del 30.00 %; las empresas consorciadas designan como representante legal común a Don **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, identificado con D.N.I. N° 71003442, establecen su domicilio legal común en la Calle Leoncio Prado N° 670, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y designan como operador tributario al propio **CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL**, con R.U.C. N° 20605830669; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-GOB.REG.TACNA** para la contratación de la **Supervisión de la Obra "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Dr. José Antonio Encinas Franco en Promuvi II Etapa Pampas de Viñani, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna – Primera Etapa"**, a **CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El marco normativo de la contratación es la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: **Supervisión de la Obra "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Dr. José Antonio Encinas Franco en Promuvi II Etapa Pampas de Viñani, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna – Primera Etapa"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 777,255.67 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte,

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en VALORIZACIONES MENSUALES DE ACUERDO A LA TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION emitiendo la conformidad a la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Valorizaciones mensuales e Informes mensuales, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Dicha documentación (Comprobante de Pago, Valorización e Informes mensuales) se debe presentar en mesa de Partes de la Entidad, Av. Gregorio Albarracín N° 526 - Tacna.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Quinientos diez (510) días calendario**, el mismo que se computa desde el inicio efectivo de la ejecución de la obra y contempla: plazo de ejecución y liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Servicio	Plazo de Ejecución
Supervisión de Ejecución de Obra	420 días calendario
Recepción de Obra	Hasta 30 días calendario
Liquidación de Obra	Hasta 60 días calendario
Plazo de Vigencia de Contrato de Supervisión	510 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, se acoge a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, a través de la CARTA N° 001-2020/REP.LEGAL/CSSGA-SUPERVI.E.JAEF. de fecha 07 de febrero de 2020, mediante la cual autoriza la retención de dicho importe a su facturación, ello con motivo de encontrarse acreditada la inscripción sus consorciados en el REMYPE – Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149° numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a tenor dice: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1.0	Por cambio del Personal Clave Ofertado. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. La aprobación de la entidad de la solicitud de cambio del personal clave no impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	Se aplicará una penalidad de una (01) UIT	Se acredita con la autorización escrita de la Entidad de cambio del Personal Clave Ofertado y/o solicitud de cambio por parte de la Consultoría de Supervisión, presentada a la Entidad.
2.0	Por cada día de ausencia del personal clave, se entiende que el personal presta sus servicios profesionales en el lugar de la obra, de acuerdo al cronograma de participación.	Se aplicara medio (0.5) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día y por cada personal ausente.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad.

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
Alexander Gerardo Navarro Guarniz
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

3.0	Por la elaboración de la valorización de obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y trámite de pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que pudieran ocasionar pagos indebidos.	Se aplicara dos (2) UIT Vigente por cada ocurrencia u oportunidad de trámite.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad, y el documento presentado a la Entidad por la Consultoría de supervisión.
4.0	En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	Se aplicara una (01) UIT vigente por cada recurso.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad.
5.0	De verificarse que la supervisión autorizo el inicio de trabajos sin aprobación de plan de seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente.	Se aplicará dos (2) UIT Vigente por la oportunidad descrita.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad.
7.0	Se aplicara una penalidad por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Entidad, el respectivo Expediente Técnico de la prestación Adicional y haberse emitido el Acto	Se aplicará tres (3) UIT Vigente por cada ocurrencia u oportunidad descrita.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN GABRIEL ARCANGEL
Alexander Germán Navarro Guanuco
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

	Técnico de la prestación Adicional y haberse emitido el Acto Resolutivo Correspondiente.		
8.0	Si el SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se hará acreedor a la aplicación de penalidad hasta que proceda con la entrega de forma completa de la información.	Se aplicará dos (2) UIT Vigente. Por cada trámite.	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad, y el documento presentado a la Entidad por la Consultoria de supervisión..
9.0	Cuando el supervisor no exija al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, OS.050 y otros normados.	Se aplicará un (1) UIT Vigente. Por cada ocurrencia (día).	Se podrá acreditar con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad.
10.0	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará un (1) UIT Vigente. Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad
11.00	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Se aplicará un (1) UIT Vigente. Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad
12.00	Si el Supervisor no verifica que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y propuesta técnica del postor.	Se aplicará un (1) UIT, por cada caso.	Según informe de Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Gregorio Albarracín N° 526, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Alto Lima N° 1746, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: consinra.supervobras@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Tacna a los **Once (11) días del mes de febrero del año 2020**.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ING. EDDY HUARACHI CHUQUIMIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
Alexander Germán Navarro Guarniz
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN
"EL CONTRATISTA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, CUYOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

- **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C.)**, PERSONA JURÍDICA, IDENTIFICADA CON RUC 20526424001, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE SAN MATEO N° 199 A –URBANIZACIÓN SANTA ROSA, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA POR EL SR. ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI N° 71003442. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **CONSORCIADO UNO**.
- **SALAZAR CARRILLO JOSÉ CARLOS**, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y RUC 10036753094, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N°707, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **CONSORCIADO DOS**.
- **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI 40804305 Y RUC 10408043056, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN AVENIDA GENERAL GARZÓN N° 613, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **CONSORCIADO TRES**.

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad sobre el Contenido. Art. 108°- D.Leg. 1049

QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**, BAJO LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA DE OBRAS EN GENERAL.

EN ESE SENTIDO, **LOS CONSORCIADOS** DECIDIERON PARTICIPAR EN EL **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-GOB.REG.TACNA**, PARA PRESTAR EL **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA – PRIMERA ETAPA,** EN ADELANTE SIMPLEMENTE **CONSULTORÍA DE OBRA**, CONVOCADA POR EL **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, EN ADELANTE SIMPLEMENTE **LA ENTIDAD**, EN EL CUAL OBTUVIERON LA BUENA PRO. POR LO TANTO, ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DE DERECHO PRIVADO.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA **CONSULTORÍA DE OBRA,** RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA, Y QUE LAS PARTES NO PIERDAN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

EL SERVICIO DE **CONSULTORÍA DE OBRA**, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN Y FIJACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.

a) EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **"CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN GABRIEL ARCÁNGEL"**.
b) **LOS CONSORCIADOS** FIJAN EL DOMICILIO LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO EN **CALLE LEONCIO PRADO N° 670, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

NTOYA VERA
A N° 615 Lima 5
F. 330-9939

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA **CONSULTORÍA DE OBRA** QUE SE CELEBRARA CON **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES.

LAS OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES DE **LOS CONSORCIADOS** SERÁ LA MISMA QUE SE SEÑALÓ EN LA PROMESA DE CONSORCIO, LA CUAL SE PRESENTÓ EN LA OFERTA TÉCNICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1. OBLIGACIONES DE **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.:** **40%** DE OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.

- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A PROPONER.
- RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO.
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.
- RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE TRAMITEN PARA SU OBTENCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) ACREDITADA EN LA OFERTA TÉCNICA.

2. OBLIGACIONES DE **SALAZAR CARRILLO JOSÉ CARLOS**: **30%** DE OBLIGACIONES.

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) ACREDITADA EN LA OFERTA TÉCNICA.

3. OBLIGACIONES DE **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**: **30%** DE OBLIGACIONES.

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) ACREDITADA EN LA OFERTA TÉCNICA.

TOTAL OBLIGACIONES: **100%**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

...YA VERA
...15 Lima 5
...30-9939

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA SEXTA. - DISIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN.

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO DESIGNAR COMO **REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN** DEL CONSORCIO AL SR. **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO,** IDENTIFICADO CON DNI 71003442.

CLAUSULA SÉPTIMA. - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES.

1. **EN MATERIA CONTRACTUAL**

EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

a) **REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD**. PARA FIRMAR, EJECUTAR, MODIFICAR, AMPLIAR Y RESOLVER EL CONTRATO DE **CONSULTORÍA DE OBRA** Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRÁMITE CONCERNIENTE A ELLA, TODO ESTO CON AMPLIAS, SUFICIENTES E IRRESTRICTAS FACULTADES. ASÍ MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMADO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

b) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, DEBIENDO DESARROLLAR DICHOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.

c) TIENE FACULTADES PARA LLEGAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS CON **LA ENTIDAD** RESPECTO A LA PRESENTE **CONSULTORÍA DE OBRA**, COMO PUEDEN SER ADENDAS AL CONTRATO DE TODO TIPO, ADICIONALES Y/O REDUCCIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. PUDIÉNDOSE HACER EFECTIVO LOS ACTOS MENCIONADOS EN ESTE ACÁPITE CON LA PRESENCIA, AUTORIZACIÓN Y FIRMA DE ESTA PERSONA.

d) PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA GESTIÓN, TRÁMITE, ACUERDO O AUTORIZACIÓN, QUE CONLLEVE A LA CONSECUCIÓN DE LOS LOGROS PROPIOS DE LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A COBERTURA Y/O DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD.

e) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE REFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

f) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA.

g) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.

h) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, ADEMÁS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

i) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.

j) CELEBRAR CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.

k) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.

l) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.

m) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

...OYA VERA
...° 615 Lima 5
...330-9939

CONTRATO DE CONSORCIO

n) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
o) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
p) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO.

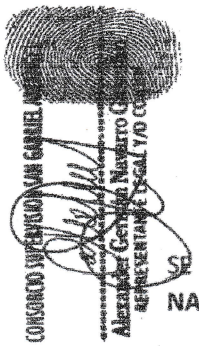

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

SE REQUIERE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL SR. **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI 71003442. PARA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

a) ORDENAR PAGOS Y COBROS QUE CORRESPONDAN AL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

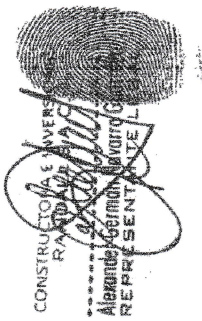

b) LAS FACULTADES BANCARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- INGRESAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES.
- APERTURAR CUENTA DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE.
- PODRÁ APERTURAR O ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE TODO TIPO, CUENTAS CON ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER TIPO DE CUENTA ANTE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS RURALES, ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, Y DE CUALQUIER ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA DEL RUBRO FINANCIERO).
- PODRÁ GIRAR Y/O EMITIR: CHEQUES DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ÓRDENES DE PAGO Y/O TODO TIPO DE DOCUMENTOS VALORADOS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS RURALES, ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, Y DE CUALQUIER ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA DEL RUBRO FINANCIERO). EN EL GIRO Y/O EMISIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS VALORADOS ANTES DESCRITOS BASTARÁ LA FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO.

- RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES, COBRAR CHEQUES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS.
- EFECTUAR COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- SOLICITAR CHEQUERAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
- SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- SOLICITAR CARTAS FIANZAS DE TODO TIPO, COMO PUEDEN SER: DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ADELANTO DIRECTO, DE LÍNEAS DE CRÉDITO ENTRE OTRAS.

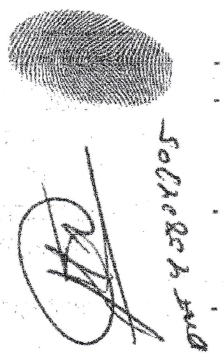

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN EL SR. **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI 71003442, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, RENOVAR Y MANTENER VIGENTE LAS CARTAS FIANZAS QUE SE TRAMITEN, Y LAS DEUDAS QUE SE GENEREN POR LOS PAGARÉS, CHEQUES DIFERIDOS Y TODAS FACULTADES ANTES DESCRITAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS.

3. **EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**

LOS CONSORCIADOS DECLARAN Y GARANTIZAN QUE PARA ACCEDER A OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO HAN OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, NEGOCIADO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL CONTRATO.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS; QUE PUDIERAN BENEFICIARLO O CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR A LA CONTRATISTA; DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO DE LOS ALCANCES DE SU RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS; DEBIENDO COMUNICAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDÓNEOS Y QUE GENEREN CONFIABILIDAD RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE CUALQUIER SITUACIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES CUALQUIER AUTORIDAD, CONTRATISTA O TERCERO QUISIERA OBLIGARLO A VULNERAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

CLAUSULA OCTAVA. – OPERADOR TRIBUTARIO Y PAGO:

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN OPERADOR TRIBUTARIO A **CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN GABRIEL ARCÁNGEL** IDENTIFICADO CON RUC 20605830669, EL CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y EMITIRÁ LAS RESPECTIVAS FACTURAS Y/O COMPROBANTES DE PAGO. ENTONCES SE ESTABLECE QUE LOS **PAGOS** QUE REALICEN AL **CONSORCIO** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LA **CONSULTORÍA DE OBRA**, SE REALIZARÁN A NOMBRE DE **CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN GABRIEL ARCÁNGEL**. IDENTIFICADO CON RUC 20605830669, ESTO EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 2) ACÁPITE 7.7 "CONTRATO DE CONSORCIO" DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL **CONSORCIO** CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY ANTE LA SUNAT, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SERÁ SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI 71003442.

ASIMISMO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI 71003442.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

A VERA
Lima 5
-9939

CLAUSULA NOVENA. – APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EL DÍA UNO (01) DEL MES DE FEBRERO (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL

ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO
CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
RUC 20526424001
CONSORCIADO 1.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 10036753094
CONSORCIADO 2.

JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN
RUC 10408043056
CONSORCIADO 3

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO
DNI 71003442
REPRESENTANTE LEGAL Y/O
COMÚN DEL CONSORCIO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 71003442, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**, INSCRITA EN LA **PARTIDA Nº 11045506** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL SULLANA, ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA; Y, **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 03675309; QUIENES HAN FIRMADO ANTE MI Y HAN IMPRESO SU HUELLA DIGITAL DE SU DEDO ÍNDICE DERECHO.- ==========
SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.-SULLANA, 04 DE FEBRERO DEL 2020.- ==========

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

COLEGIO DE NOTARIOS

JOSE LUIS MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA

VER CERTIFICACION AL DORSO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CERTIFICO: Que habiéndose solicitado los antecedentes y/o títulos que originan el presente documento privado las partes declaran conocerlos y ratifican su voluntad de legalizar las firmas bajo su responsabilidad.

NOTARIA MONTY
AV. BOLIVAR N°
TELF. 93

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el anverso corresponde a ...JOHN FRANCIS JULCA CHACON

identificado (a) con ...DNI N° 40801305

Lima, 01 FEB. 2020

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA

GARY SERRANO V°B°

BIOMETRICO N°. 00572154 01

BOL / FACT N°. 11047

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO

Supervisión de la Obra: SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA - PRIMERA ETAPA.

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Contrato: N° 006-2020-GOB.REG.TACNA.
Monto Contrato: S/777,255.67

VALORIZACIONES	FACTURA (CONTRATISTA)			ACREDITACIÓN DE CANCELACIÓN			DEPOSITO DE DETRACCIÓN	
	N°	Fecha Emisión	MONTO FACTURADO	COMPROBANTES ENTIDAD N°	REPORTE DE ESTADO DE CUENTA	Fecha de Cancelación	Constancia N°	Fecha Depósito
Valorización N° 01	E001-2	04/03/2020	14,157.16	4547 AL 4545	Transacción N° 1, del Estado de Cuenta al 31/05/2020.	07/05/2020	115266309	12/05/2020
Valorización N° 02	E001-3	27/04/2020	23,595.26	5441 AL 5439	Transacción N° 2, del Estado de Cuenta al 30/06/2020.	05/06/2020	116232281	12/06/2020
Valorización N° 03	E001-4	04/08/2020	37,752.41	8487 AL 9536	Transacción N° 1, del Estado de Cuenta al 30/09/2020.	03/09/2020	120566950	25/09/2020
Valorización N° 04	E001-5	04/09/2020	48,763.54	9882 AL 9880	Transacción N° 14, del Estado de Cuenta al 30/09/2020.	30/09/2020	121544438	09/10/2020
Valorización N° 05	E001-6	02/10/2020	47,190.52	11396 AL 11394	Transacción N° 15, del Estado de Cuenta al 31/10/2020.	28/10/2020	122618332	30/10/2020
Valorización N° 06	E001-7	06/11/2020	48,763.54	13144 AL 2437	Transacción N° 5, del Estado de Cuenta al 30/11/2020.	27/11/2020	133663325	11/02/2021
Valorización N° 07	E001-8	04/12/2020	47,190.52	15216 AL 15214	Transacción N° 7, del Estado de Cuenta al 31/12/2020.	22/12/2020	130177271	29/12/2020
Valorización N° 08	E001-9	29/12/2020	48,763.54	889 AL 888	Transacción N° 3, del Estado de Cuenta al 31/01/2021.	12/01/2021	133531545	09/02/2021
Valorización N° 09	E001-10	02/02/2021	48,763.54	3621 AL 3620	Transacción N° 1, del Estado de Cuenta al 28/02/2021.	24/02/2021	134299541	24/02/2021
TOTAL			364,940.03					

TOTAL MONTO FACTURADO:
S/364,940.03

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-2

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**04/03/2020**
Señor(es)	:	**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC	:	**20519752515**
Dirección del Cliente	:	**AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**CONTRATO N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION O1 DEL PERIODO DEL 21.02.2020 AL 29.02.2020 DE LA SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN L - TACNA	11997.59

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 16/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 11,997.59
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 11,997.59
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,159.57
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 14,157.16

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 19.02.00

Fecha : 07/05/2020
Hora : 10:07:29.
Pag.: 1 de 1

16

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002382

Nº	DIA	MES	AÑO
4547	04	05	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES Y 65/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°01 FEBRERO 2020 DEL PERIODO DEL 21/02/2020 AL 29/02/2020 DE LA SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, PROVEMIENTE DE LA CONCURSO PUBLICO N|003-2019-GOB.REG.TACNA DEL CONTRATO N°6-2020 GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N|216-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N°682-2020-GGR-OES/GOB..REG.TACNA, INFORME N°057

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AUOBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	0000 1 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,833.65	
TOTAL		8,833.65
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,833.65

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20002746
CCI 80510100000100952436

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002382

N°	DIA	MES	AÑO
4546	04	05	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION / CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCA RUC 20605830669

SON UN MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°01 FEBRERO 2020 DEL PERIODO DEL 21/02/2020 AL 29/02/2020 DE LA SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, PROVEMIENTE DE LA CONCURSO PUBLICO N|003-2019-GOB.REG.TACNA DEL CONTRATO N°6-2020 GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N|216-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N°682-2020-GGR-OES/GOB..REG.TACN

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0153	1.0150.2193996.6000002.22.047	0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1 4 3	1,699.00	

TOTAL	1,699.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	1,699.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TESORERIA
12 MAYO 2020
RECIBIDO

TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2005
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 151-072828 "R.O."
CHEQUE GIRADO	14620015
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
4545	04	05	2020

REGISTRO SIAF 0000002382

NOMBRE BANCO DE LA NACION 151-008453 RUC 20605830669

SON TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 51/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA 1ERA RETENCION DEL 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°01 FEBRERO 2020 DEL PERIODO DEL 21/02/2020 AL 29/02/2020 DE LA SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, PROVEMIENTE DE LA CONCURSO PUBLICO N|003-2019-GOB.REG.TACNA DEL CONTRATO N°6-2020 GOB.REG.TACNA. SEGUN OFICIO N|216-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N°682-2

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6 8 1.4 3	3,624.51	
TOTAL		3,624.51
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,624.51

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION EJECUTIVA DE TESORERIA
13 MAYO 2020
ENTREGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 " R.O."
CHEQUE GIRADO 14620016
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:33:43 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-05-2020 AL : 31-05-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal

Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00

Saldo Contable: 279.38

Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...						500.39
1	28613251	07-05-2020	16:18:04	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		8,833.65		9,334.04
2	28613253	07-05-2020	16:18:04	ITF	CARGO EN CUENTA	198			0.40	9,333.64
3	1186023	08-05-2020	12:52:23	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	1		4,545.00	4,788.64
4	28623111	08-05-2020	12:52:23	ITF	CARGO EN CUENTA	101	1		0.20	4,788.44
5	1222607	11-05-2020	09:30:34	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	2		500.00	4,288.44
6	1655227	15-05-2020	11:12:06	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	3		2,700.00	1,588.44
7	28706509	15-05-2020	11:12:06	ITF	CARGO EN CUENTA	101	3		0.10	1,588.34
8	28914545	31-05-2020	01:50:45	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101		0.75		1,589.09
				Total Depositos:				8,834.40		
				Total Retiros:					7,745.70	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**115266309**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.1699.00
Fecha y hora de pago	12/05/2020 12:14:37
Periodo Tributario	202003
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000002
Número de operación	1347558799
Número de Pago de Detracciones	0001753450471

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **27/04/2020**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC : **20519752515**
Dirección del Cliente : **AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION O2 (01.03.2020-15.03.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA	19995.98

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 26/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 19,995.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 19,995.98
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,599.28
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 23,595.26

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002946

N°	DIA	MES	AÑO
5441	03	06	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE Y 71/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°02 MARZO 2020 DEL PERIODO DEL 01/03/2020 AL 15/03/2020 SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, PROVEMIENTE DE LA CONCURSO PUBLICO N|003-2019-GOB.REG.TACNA DEL CONTRATO N°6-2020 GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N°277-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N°782-2020-GGR-OES/GOB..REG.TACNA, INFORME N°066-2020-MC

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047	0103	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	13,849.71	
TOTAL		13,849.71
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,849.71

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20003327
CCI 80510100000100962436

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002946

N°	DIA	MES	AÑO
5440	03	06	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION / CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARC RUC 20605830669

SON DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTIUNO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACION DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°02 MARZO 2020 DEL PERIODO DEL 01/03/2020 AL 15/03/2020 SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, PROVEMIENTE DE LA CONCURSO PUBLICO N|003-2019-GOB.REG.TACNA DEL CONTRATO N°6-2020 GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N°277-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N°782-2020-GGR-OES/GOB..REG.TACNA, INFORME N°066-

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,831.00	
TOTAL		2,831.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,831.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION EJECUTIVA DE TESORERIA
12 JUN. 2020
ENTREGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2005
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 151-072828 *R.O.*
CHEQUE GIRADO	14620273
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Versión: 19.02.00

Fecha : 09/06/2020
Hora : 11:08:20
Pag.: 1 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002946

Nº	DIA	MES	AÑO
5439	03	06	2020

NOMBRE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA 00-151-008453 RUC 20605830669

SON SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 55/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA SEGUNDA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N°02 MARZO 2020 DEL PERIODO DEL 01/03/2020 AL 15/03/2020 SUPERVICION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, PROVEMIENTE DE LA CONCURSO PUBLICO N|003-2019-GOB.REG.TACNA DEL CONTRATO N°6-2020 GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N°277-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N°782-2020-GGR-OES/G

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	6,914.55	
TOTAL		6,914.55
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,914.55

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION EJECUTIVA DE TESORERIA
12 JUN. 2020
ENTREGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
CHEQUE GIRADO 14620272
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A

Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019

Fecha : 13/05/2021

Hora : 06:34:31 PM

Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-06-2020 AL : 30-06-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal

Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00

Saldo Contable: 279.38

Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...						1,589.09
1	3591717	05-06-2020	15:29:06	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	4		500.00	1,089.09
2	28993003	05-06-2020	16:36:58	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		13,849.71		14,938.80
3	28993005	05-06-2020	16:36:58	ITF	CARGO EN CUENTA	198			0.65	14,938.15
4	3777163	08-06-2020	14:50:09	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	5		7,500.00	7,438.15
5	29020859	08-06-2020	14:50:09	ITF	CARGO EN CUENTA	101	5		0.35	7,437.80
6	3917345	09-06-2020	15:44:55	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	6		2,500.00	4,937.80
7	29037847	09-06-2020	15:44:55	ITF	CARGO EN CUENTA	101	6		0.10	4,937.70
8	4260895	12-06-2020	16:02:04	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	7		1,600.00	3,337.70
9	29085291	12-06-2020	16:02:04	ITF	CARGO EN CUENTA	101	7		0.05	3,337.65
10	4964101	19-06-2020	16:02:38	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195	8		3,000.00	337.65
11	29185377	19-06-2020	16:02:38	ITF	CARGO EN CUENTA	195	8		0.15	337.50
12	5716359	26-06-2020	16:21:13	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	9		180.00	157.50
13	29354473	30-06-2020	04:38:46	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101		1.30		158.80
				Total Depositos:				13,851.01		
				Total Retiros:					15,281.30	

Si dentro de 30 dias no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sirvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**116232281**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.2831.00
Fecha y hora de pago	12/06/2020 12:31:49
Periodo Tributario	202004
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000003
Número de operación	1370972927
Número de Pago de Detracciones	0001758953021

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-4

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**04/08/2020**
Señor(es)	:	**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC	:	**20519752515**
Dirección del Cliente	:	**AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION O3 (08.07.2020-31.07.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	31993.57

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 41/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 31,993.57
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 31,993.57
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,758.84
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,752.41

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005357

N°	DIA	MES	AÑO
8487	01	09	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 43/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 03 - JULIO 2020 A FAVOR DEL CONTRATISTA: CONSOSRCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, INFORME MENSUAL DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, " AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA, CON OFICIO N° 597-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 1830-2020-GGR-OES/G

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103		00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	21,815.43	
TOTAL		21,815.43
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		21,815.43

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	21,815.43	1206.01	21,815.43

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20005563
CCI 80510100000100962436

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005357

N°	DIA	MES	AÑO
8485	01	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 98/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA TERCERA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 03 - JULIO 2020 A FAVOR DEL CONTRATISTA: CONSOSRCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, INFORME MENSUAL DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, " AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA, CON OFICIO N° 597-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047	0103			00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	11,406.98	
TOTAL		11,406.98
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,406.98

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	11,406.98	1206.01	11,406.98

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2005
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 151-072828 " R.O."
CARTA ORDEN	20000115
CCI	

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 06/04/2021
Hora : 17:39:13
Pag. : 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005357

Nº	DIA	MES	AÑO
9536	23	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACCION DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 03 - JULIO 2020 A FAVOR DEL CONTRATISTA: CONSOSRCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, INFORME MENSUAL DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, " AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA, CON OFICIO N° 597-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 1830-2020-G

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,530.00	
TOTAL		4,530.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,530.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,530.00	1206.01	4,530.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 " R.O."
CHEQUE GIRADO 14620937
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:36:36 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-09-2020 AL : 30-09-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal

Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Chaques: 0.00

Saldo Contable: 279.38

Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...						158.88
1	30387293	03-09-2020	16:27:17	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		21,815.43		21,974.31
2	30387295	03-09-2020	16:27:17	ITF	CARGO EN CUENTA	198			1.05	21,973.26
3	3739223	04-09-2020	12:07:09	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	11		2,500.00	19,473.26
4	30398023	04-09-2020	12:07:09	ITF	CARGO EN CUENTA	101	11		0.10	19,473.16
5	3752649	04-09-2020	12:07:41	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	10		5,000.00	14,473.16
6	30398035	04-09-2020	12:07:41	ITF	CARGO EN CUENTA	101	10		0.25	14,472.91
7	3765341	04-09-2020	12:53:20	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	12		4,800.00	9,672.91
8	30399415	04-09-2020	12:53:20	ITF	CARGO EN CUENTA	101	12		0.20	9,672.71
9	3783855	04-09-2020	12:53:37	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	13		1,500.00	8,172.71
10	30399419	04-09-2020	12:53:37	ITF	CARGO EN CUENTA	101	13		0.05	8,172.66
11	4742061	12-09-2020	12:09:26	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	14		3,200.00	4,972.66
12	30521551	12-09-2020	12:09:26	ITF	CARGO EN CUENTA	101	14		0.15	4,972.51
13	30804321	30-09-2020	17:04:28	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		28,738.05		33,710.56
14	30804323	30-09-2020	17:04:28	ITF	CARGO EN CUENTA	198			1.40	33,709.16
15	30813979	30-09-2020	07:42:27	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101		2.92		33,712.08
				Total Depositos:				50,556.40		
				Total Retiros:					17,003.20	

Si dentro de 30 dias no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**120566950**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.4530.00
Fecha y hora de pago	25/09/2020 10:22:06
Periodo Tributario	202008
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000004
Número de operación	1427512358
Número de Pago de Detracciones	0001780216863

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-5

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **04/09/2020**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC : **20519752515**
Dirección del Cliente : **AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION O4 (01.08.2020-31.08.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	41325.03

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 54/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 41,325.03
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 41,325.03
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,438.51
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,763.54

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.01.01

Fecha : 09/10/2020
Hora : 08:45:10
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005357

Nº	DIA	MES	AÑO
9882	29	09	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO Y 05/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 04 - AGOSTO 2020 A FAVOR DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, INFORME MENSUAL DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, " AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA, CON OFICIO N° 690-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 2015-2020-GGR-OES/

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	28,738.05	
TOTAL		28,738.05
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		28,738.05

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20006594
CCI 80510100000100962436

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.01.01

Fecha : 07/10/2020
Hora : 07:54:20
Pag. : 2 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005357

Nº	DIA	MES	AÑO
9880	29	09	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACCION DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 04 - AGOSTO 2020 A FAVOR DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, INFORME MENSUAL DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, " AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA, CON OFICIO N° 690-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 2015-2020-

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	5,852.00	

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION EJECUTIVA DE TESORERIA
09 OCT 2020
ENTREGADO

TOTAL	5,852.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	5,852.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

V°B° CPC. RAUL ... DIRECTOR EJECUTIVO ... REG. TACNA

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2005	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 151-072828 " R.O."	
CHEQUE GIRADO		14621011
CCI		

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A

Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019

Fecha : 13/05/2021

Hora : 06:36:36 PM

Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-09-2020 AL : 30-09-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal

Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00

Saldo Contable: 279.38

Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...						158.88
1	30387293	03-09-2020	16:27:17	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		21,815.43		21,974.31
2	30387295	03-09-2020	16:27:17	ITF	CARGO EN CUENTA	198			1.05	21,973.26
3	3739223	04-09-2020	12:07:09	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	11		2,500.00	19,473.26
4	30398023	04-09-2020	12:07:09	ITF	CARGO EN CUENTA	101	11		0.10	19,473.16
5	3752649	04-09-2020	12:07:41	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	10		5,000.00	14,473.16
6	30398035	04-09-2020	12:07:41	ITF	CARGO EN CUENTA	101	10		0.25	14,472.91
7	3765341	04-09-2020	12:53:20	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	12		4,800.00	9,672.91
8	30399415	04-09-2020	12:53:20	ITF	CARGO EN CUENTA	101	12		0.20	9,672.71
9	3783855	04-09-2020	12:53:37	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	13		1,500.00	8,172.71
10	30399419	04-09-2020	12:53:37	ITF	CARGO EN CUENTA	101	13		0.05	8,172.66
11	4742061	12-09-2020	12:09:26	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	14		3,200.00	4,972.66
12	30521551	12-09-2020	12:09:26	ITF	CARGO EN CUENTA	101	14		0.15	4,972.51
13	30804321	30-09-2020	17:04:28	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		28,738.05		33,710.56
14	30804323	30-09-2020	17:04:28	ITF	CARGO EN CUENTA	198			1.40	33,709.16
15	30813979	30-09-2020	07:42:27	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101		2.92		33,712.08
				Total Depositos:				50,556.40		
				Total Retiros:					17,003.20	

Si dentro de 30 dias no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO SULLANA N° 01

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**121544438**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.5852.00
Fecha y hora de pago	09/10/2020 12:19:32
Periodo Tributario	202009
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000005
Número de operación	1454467348
Número de Pago de Detracciones	0001782050652

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-6

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**02/10/2020**
Señor(es)	:	**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC	:	**20519752515**
Dirección del Cliente	:	**AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 05 (01.09.2020-30.09.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	39991.97

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y 52/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 39,991.97
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 39,991.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,198.55
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 47,190.52

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006996

N°	DIA	MES	AÑO
11396	26	10	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 24/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL NETO DE LA VALORIZACION N°05-SETIEMBRE 2020 SEGUN CONTRATO N°06-2020, DERIVADO DEL CP 03-2019, CON EL CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR SAN GABRIEL ARCANGEL CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE OBRA:"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL OFICIO N° 850-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA; CON INFORME N°384-2020-ORA/GOB.REG.TACNA; OFICIO N°2

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	27,811.24	
TOTAL		27,811.24
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		27,811.24

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20007601
CCI 80510100000100962436

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006996

Nº	DIA	MES	AÑO
11395	26	10	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°05-SETIEMBRE 2020 SEGUN CONTRATO N°06-2020, DERIVADO DEL CP 03-2019, CON EL CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR SAN GABRIEL ARCANGEL CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE OBRA:"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL OFICIO N° 850-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA; CON INFORME N°384-2020-ORA/GOB.REG.TACNA; OF

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0153	1.0150.2193996.6000002.22.047	0103			00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	5,663.00	
TOTAL		5,663.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,663.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO — JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA — FIRMA

DNI — RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TESORERIA
30 OCT. 2020
ENTREGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2005
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 151-072828 "R.O."
CHEQUE GIRADO	14821598
CCI	

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006996

Nº	DIA	MES	AÑO
11394	26	10	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20605830669

SON TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y 28/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION N°05-SETIEMBRE 2020 SEGUN CONTRATO N°06-2020, DERIVADO DEL CP 03-2019, CON EL CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR SAN GABRIEL ARCANGEL CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE OBRA:"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL OFICIO N° 850-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA; CON INFORME N°384-2020-O

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F	CP PRG PROD/PRY ACTI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00 0153	1.0150.2193996.6000002.22.047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,716.28	
TOTAL		13,716.28
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,716.28

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2005
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 151-072828 "R.O."
CARTA ORDEN	20200306
CCI	

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

03

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:37:26 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-10-2020 AL : 31-10-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal
Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00
Saldo Contable: 279.38
Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...					33,712.06
1	7150373	02-10-2020	15:20:13	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 16		2,000.00	31,712.08
2	30846437	02-10-2020	15:20:13	ITF	CARGO EN CUENTA	101 16		0.10	31,711.98
3	7158687	02-10-2020	16:23:36	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195 15		5,800.00	25,911.98
4	30848145	02-10-2020	16:23:36	ITF	CARGO EN CUENTA	195 15		0.25	25,911.73
5	7486447	05-10-2020	17:02:38	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195 18		7,500.00	18,411.73
6	30885725	05-10-2020	17:02:38	ITF	CARGO EN CUENTA	195 18		0.35	18,411.38
7	7696223	07-10-2020	16:27:16	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 19		6,000.00	12,411.38
8	30918309	07-10-2020	16:27:16	ITF	CARGO EN CUENTA	101 19		0.30	12,411.08
9	8145103	10-10-2020	12:56:43	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195 20		2,000.00	10,411.08
10	30958237	10-10-2020	12:56:43	ITF	CARGO EN CUENTA	195 20		0.10	10,410.98
11	8248359	12-10-2020	12:55:01	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 21		5,000.00	5,410.98
12	30976815	12-10-2020	12:55:01	ITF	CARGO EN CUENTA	101 21		0.25	5,410.73
13	9345375	21-10-2020	10:44:06	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 23		5,000.00	410.73
14	31111317	21-10-2020	10:44:06	ITF	CARGO EN CUENTA	101 23		0.25	410.48
15	31229649	28-10-2020	09:19:59	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	27,811.24		28,221.72
16	31229651	28-10-2020	09:19:59	ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.35	28,220.37
17	403769	29-10-2020	12:30:27	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 24		11,800.00	16,420.37
18	31256851	29-10-2020	12:30:27	ITF	CARGO EN CUENTA	101 24		0.55	16,419.82
19	378921	29-10-2020	12:41:57	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 25		9,700.00	6,719.82
20	31257181	29-10-2020	12:41:57	ITF	CARGO EN CUENTA	101 25		0.45	6,719.37
21	31306087	31-10-2020	07:44:34	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101	5.05		6,724.42

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

CAJA SULLANA V°B° N° 01

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:37:26 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-10-2020 AL : 31-10-2020

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
Total Depositos:						27,816.29		
Total Retiros:							54,803.95	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

Caja Municipal de Ahorro y Crédito Nº 01

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**122618332**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.5663.00
Fecha y hora de pago	30/10/2020 09:03:26
Periodo Tributario	202010
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000006
Número de operación	1458373330
Número de Pago de Detracciones	0001784679663

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-7

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **06/11/2020**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC : **20519752515**
Dirección del Cliente : **AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 06 (01.10.2020-31.10.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	41325.03

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 54/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 41,325.03
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 41,325.03
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,438.51
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,763.54

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 20.03.00

Fecha : 14/12/2020
Hora : 08:44:54
Pag. : 3 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000008160

N°	DIA	MES	AÑO
13144	25	11	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO Y 05/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DEL NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISIO N° 06-OCTUBRE, PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMAPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 1011-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, MEMORANDUM 826-ORA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 2702-2020-GGR-OES/

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	28,738.05	
TOTAL		28,738.05
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		28,738.05

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	28,738.05	1206.01	28,738.05

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20009047
CCI 80510100000100962436

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
13142	25	11	2020

Página 200

REGISTRO SIAF 0000008160

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON CATORCE MIL CIENTO SETENTITRES Y 49/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO A CUENTA DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL, VALORIZACION DE SUPERVISIO N° 06-OCTUBRE, PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMAPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 1011-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, MEM

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047	0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	14,173.49	
TOTAL		14,173.49
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,173.49

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,173.49	1206.01	14,173.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2005	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 151-072828 "R.O."	
CARTA ORDEN		20200376
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF.- Módulo Administrativo
Versión 20.03.00

Fecha : 29/01/2021
Hora : 05:37:26
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000008160

N°	DIA	MES	AÑO
2437	26	01	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20605830669

SON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION DE SUPERVISIO N° 06-OCTUBRE, PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMAPAS DE VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 1011-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, MEMORANDUM 826-ORA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 27

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	GP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0153	1.0150.2193996.6000002.22.047	0103	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	5,852.00	
TOTAL		5,852.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,852.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2005	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 151-072828 "R.O."	
CHEQUE GIRADO	14622140	
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:39:46 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-11-2020 AL : 30-11-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal

Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00

Saldo Contable: 279.38 Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...						6,724.42
1	2099637	10-11-2020	14:01:23	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	26		5,200.00	1,524.42
2	31429423	10-11-2020	14:01:23	ITF	CARGO EN CUENTA	101	26		0.25	1,524.17
3	2575437	13-11-2020	16:51:49	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	156	27		500.00	1,024.17
4	3072369	17-11-2020	15:35:09	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	156	28		700.00	324.17
5	31705895	27-11-2020	16:54:19	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		28,738.05		29,062.22
6	31705897	27-11-2020	16:54:19	ITF	CARGO EN CUENTA	198			1.40	29,060.82
7	4674599	30-11-2020	11:21:17	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	29		6,815.00	22,245.82
8	31735133	30-11-2020	11:21:17	ITF	CARGO EN CUENTA	101	29		0.30	22,245.52
9	4674689	30-11-2020	11:22:27	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	30		7,500.00	14,745.52
10	31735197	30-11-2020	11:22:27	ITF	CARGO EN CUENTA	101	30		0.35	14,745.17
11	4707127	30-11-2020	12:19:22	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	31		4,152.30	10,592.87
12	31737803	30-11-2020	12:19:22	ITF	CARGO EN CUENTA	101	31		0.20	10,592.67
13	31759617	30-11-2020	08:49:16	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101		2.18		10,594.85
				Total Depositos:				28,740.23		
				Total Retiros:					24,869.80	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**133663325**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.5852.00
Fecha y hora de pago	11/02/2021 10:23:04
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000007
Número de operación	1474278561
Número de Pago de Detracciones	0001796422081

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-8

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **04/12/2020**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC : **20519752515**
Dirección del Cliente : **AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 07 (01.11.2020-30.11.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	39991.97

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y 52/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 39,991.97
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 39,991.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,198.55
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 47,190.52

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000010043

N°	DIA	MES	AÑO
15216	18	12	2020

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 25/100 SOLES

CONCEPTO

POR GIRO NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 07-NOVIEMBRE, PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARÁ LA SUPERVISION DELA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO E PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI , DISTRITO GRAGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 1128-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, MEMORANDUM N° 955-2020-ORA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 3005-2020-GGR-OE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	27,811.25	
TOTAL		27,811.25
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		27,811.25

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	27,811.25	1206.01	27,811.25

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20010767
CCI 80510100000100962436

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	ANO
15215	18	12	2020

REGISTRO SIAF 0000010043

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 07-NOVIEMBRE, PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DELA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LAINFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO E PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI , DISTRITO GRAGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 1128-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, MEMORANDUM N° 955-2020-ORA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 3005-

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0153	1.0150.2193996.6000002.22.047	0103			00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	5,663.00	
TOTAL		5,663.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,663.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,663.00	1206.01	5,663.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION EJECUTIVA DE TESORERIA
29 DIC. 2020
ENTREGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2005
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 151-072828 "R.O."
CHEQUE GIRADO	14621704
CCI	

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
15214	18	12	2020

REGISTRO SIAF 0000010043

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y 27/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 07-NOVIEMBRE, PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DELA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LAINFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO E PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI , DISTRITO GRAGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 1128-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, MEMO

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,716.27	
TOTAL		13,716.27
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,716.27

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010503	13,716.27	1206.01	13,716.27

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2005	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 151-072828 " R.O."	
CARTA ORDEN		20200418
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:40:23 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-12-2020 AL : 31-12-2020

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal
Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00
Saldo Contable: 279.38
Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...					10,594.85
1	5882483	07-12-2020	12:27:17	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 32		4,700.00	5,894.85
2	31847959	07-12-2020	12:27:17	ITF	CARGO EN CUENTA	101 32		0.20	5,894.65
3	5891253	07-12-2020	14:06:36	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 33		3,500.00	2,394.65
4	31850803	07-12-2020	14:06:36	ITF	CARGO EN CUENTA	101 33		0.15	2,394.50
5	6943127	14-12-2020	16:09:03	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 34		2,000.00	394.50
6	31962315	14-12-2020	16:09:03	ITF	CARGO EN CUENTA	101 34		0.10	394.40
7	32101305	22-12-2020	10:16:26	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	27,811.25		28,205.65
8	32101307	22-12-2020	10:16:26	ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.35	28,204.30
9	8312919	23-12-2020	17:17:25	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 35		3,800.00	24,404.30
10	32137663	23-12-2020	17:17:25	ITF	CARGO EN CUENTA	101 35		0.15	24,404.15
11	8784569	28-12-2020	17:54:23	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 37		2,700.00	21,704.15
12	32196233	28-12-2020	17:54:23	ITF	CARGO EN CUENTA	101 37		0.10	21,704.05
13	8784783	28-12-2020	17:56:11	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 38		1,015.00	20,689.05
14	32196279	28-12-2020	17:56:11	ITF	CARGO EN CUENTA	101 38		0.05	20,689.00
15	8784981	28-12-2020	17:57:42	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 36		4,600.00	16,089.00
16	32196337	28-12-2020	17:57:42	ITF	CARGO EN CUENTA	101 36		0.20	16,088.80
17	9142007	30-12-2020	17:34:00	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 39		5,700.00	10,388.80
18	32239949	30-12-2020	17:34:00	ITF	CARGO EN CUENTA	101 39		0.25	10,388.55
19	9142077	30-12-2020	17:34:30	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 41		5,655.00	4,733.55
20	32239961	30-12-2020	17:34:30	ITF	CARGO EN CUENTA	101 41		0.25	4,733.30
21	32268479	31-12-2020	08:52:19	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101	3.99		4,737.29

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

Caja Sullana Vº Bº Nº 01

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:40:23 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-12-2020 AL : 31-12-2020

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
Total Depositos:						27,815.24		
Total Retiros:							33,672.80	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

Caja SULLANA V°B° AG N° 01

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**130177271**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.5663.00
Fecha y hora de pago	29/12/2020 10:09:50
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000008
Número de operación	1467648852
Número de Pago de Detracciones	0001791467566

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20605830669
E001-9

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/12/2020**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC : **20519752515**
Dirección del Cliente : **AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION Nº 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 08 (01.12.2020-31.12.2020) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	41325.03	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 41,325.03
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 41,325.03
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,438.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,763.54

SON: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 54/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 20.03.00

Fecha : 23/01/2021
Hora : 15:08:45
Pag.: 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000011332

N°	DIA	MES	AÑO
889	11	01	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON CUARENTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE Y 54/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO NETO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 08.POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA SEGUN CONTRATO N°006-2020-GOB.REG.TACNA, DERIVADO DEL CP 003-2019-GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N° 1234-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, FACT E001-9, F.E. 29/12/2020, .MEMORANDUM N°1157-2020-ORAGRT, OFICIO N°3259-GGR-OES/GRT, INFORME N°180-2020-KJBF-OES-GGR/GRT, CARTA N°098-2020/LEGAL-CSSGA-SUPERV.IE JAEF.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	42,911.54	
TOTAL		42,911.54
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		42,911.54

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	42,911.54	1206.01	42,911.54

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2005
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 151-072828 "R.O."
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000710
CCI 80510100000100962436

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Suazo Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 20.03.00

Fecha : 23/01/2021
Hora : 15:08:45
Pag. : 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000011332

Nº	DIA	MES	AÑO
888	11	01	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20605830669

SON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO DE LA DETRACCION DEL 12% DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 08,POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA SEGUN CONTRATO N°006-2020-GOB.REG.TACNA, DERIVADO DEL CP 003-2019-GOB.REG.TACNA, SEGUN OFICIO N° 1234-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, FACT E001-9, F.E. 29/12/2020, .MEMORANDUM N°1157-2020-ORAGRT, OFICIO N°3259-GGR-OES/GRT, INFORME N°180-2020-KJBF-OES-GGR/GRT, CARTA N°098-2020/LEGAL-CSSGA-SUPERV.IE JAEF.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0153	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047	0103	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	5,852.00	
TOTAL		5,852.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,852.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,852.00	1206.01	5,852.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2005	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 151-072828 * R.O.*	
CHEQUE GIRADO	14621934	
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:41:11 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-01-2021 AL : 31-01-2021

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal

Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00
Saldo Contable: 279.38
Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...						4,737.29
1	297431	08-01-2021	15:43:07	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	42		4,700.00	37.29
2	32376327	08-01-2021	15:43:07	ITF	CARGO EN CUENTA	101	42		0.20	37.09
3	32436875	12-01-2021	16:20:07	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198		42,911.54		42,948.63
4	32436877	12-01-2021	16:20:07	ITF	CARGO EN CUENTA	198			2.10	42,946.53
5	32455287	13-01-2021	16:06:54	TIN SALIENTE DIFERIDO	CARGO EN CUENTA	198			12,000.00	30,946.53
6	32455289	13-01-2021	16:06:54	ITF	CARGO EN CUENTA	198			0.60	30,945.93
7	32455291	13-01-2021	16:06:54	GASTO INTERB CCE TIN DIF. BCC	CARGO EN CUENTA	198			0.80	30,945.13
8	32455293	13-01-2021	16:06:54	COM INTERB CCE TIN DIF. BCC	CARGO EN CUENTA	198			3.00	30,942.13
9	936619	13-01-2021	16:29:13	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195	43		2,000.00	28,942.13
10	32455909	13-01-2021	16:29:13	ITF	CARGO EN CUENTA	195	43		0.10	28,942.03
11	1338111	16-01-2021	12:48:23	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	44		4,500.00	24,442.03
12	32504295	16-01-2021	12:48:23	ITF	CARGO EN CUENTA	101	44		0.20	24,441.83
13	1369245	16-01-2021	12:55:54	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	45		5,500.00	18,941.83
14	32504517	16-01-2021	12:55:54	ITF	CARGO EN CUENTA	101	45		0.25	18,941.58
15	1397943	18-01-2021	10:09:01	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	47		6,000.00	12,941.58
16	32515703	18-01-2021	10:09:01	ITF	CARGO EN CUENTA	101	47		0.30	12,941.28
17	1398505	18-01-2021	10:11:49	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	48		2,500.00	10,441.28
18	32515837	18-01-2021	10:11:49	ITF	CARGO EN CUENTA	101	48		0.10	10,441.18
19	1563909	18-01-2021	15:35:14	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101	49		6,500.00	3,941.18
20	32528723	18-01-2021	15:35:14	ITF	CARGO EN CUENTA	101	49		0.30	3,940.88
21	1874283	20-01-2021	15:41:09	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195	50		3,900.00	40.88
22	32569891	20-01-2021	15:41:09	ITF	CARGO EN	195	50		0.15	40.73

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:41:11 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-01-2021 AL : 31-01-2021

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
23	32778937	31-01-2021	04:18:39	CAPITALIZACION DE INTERESES	CUENTA ABONO EN CUENTA	101		3.02		43.75
					Total Depositos:			42,914.56		
					Total Retiros:				47,608.10	

Si dentro de 30 dias no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

Caja SULLANA V°B° Nº 01

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:41:11 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-01-2021 AL : 31-01-2021

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.	Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
23 32778937	31-01-2021	04:18:39	CAPITALIZACION DE INTERESES	CUENTA ABONO EN CUENTA	101		3.02		43.75
				Total Depositos:			42,914.56		
				Total Retiros:				47,608.10	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 116343

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**133531545**
Usuario SOL	HOLUCHMA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.5852.00
Fecha y hora de pago	09/02/2021 12:33:12
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000009
Número de operación	1474017791
Número de Pago de Detracciones	0001796259163

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL
CAL. LEONCIO PRADO 670 CENT. SULLANA A UNA CDRA DE RENIEC
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605830669
E001-10

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**02/02/2021**
Señor(es)	:	**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
RUC	:	**20519752515**
Dirección del Cliente	:	**AV. GREGORIO ALBARRACIN 526 FRENTE CONSULADO CHILENO TACNA-TACNA-TACNA**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION Nº 006-2020-GOB.REG.TACNA**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 09 (01.01.2021-31.01.2021) SUPERVISION DE OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VINANI, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-PRIMERA ETAPA.	41325.03

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 54/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 41,325.03
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 41,325.03
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,438.51
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 48,763.54

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001211

N°	DIA	MES	AÑO
3621	23	02	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL RUC 20605830669

SON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 12% DE LA FACT E001-10 F.E 02/02/21 DE LA VALORIZACION N° 09 (ENERO 2021), PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 219-2021-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 595-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, INF

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0267	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047 0103	00003 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	5,852.00	
TOTAL		5,852.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,852.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,852.00	1101.1202	5,852.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2015
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 068 151-072828 "BS"
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21002801
CCI 80510100000100962436

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 20.03.00

Fecha : 27/02/2021
Hora : 15:32:06
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001211

Nº	DIA	MES	AÑO
3620	23	02	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL

RUC 20605830669

SON CUARENTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE Y 54/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL NETO DE LA FACT E001-10 F.E 02/02/21 DE LA VALORIZACION N° 09 (ENERO 2021), PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA", SEGUN OFICIO N° 219-2021-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA, OFICIO N° 595-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, INFORME N° 20-202

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0267	1 . 0150 . 2193996 . 6000002 . 22 . 047	0103	00003	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	42,911.54	

TOTAL	42,911.54
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	42,911.54

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	42,911.54	1101.1202	42,911.54

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2015
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 068 151-072828 "BS"
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21002800
CCI 80510100000100962436

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 13/05/2021
Hora : 06:42:22 PM
Usuario: ANALY ELISA VELA BREGANTE

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1009624

DEL : 01-02-2021 AL : 28-02-2021

No.Cuenta: 101-108-1009624
Producto: AHORRO OP PJ CFL SOLES
Agencia Apertura: 101 Oficina Principal
Moneda: SOLES
Tipo Cuenta: INDISTINTA
Estado: VIGENTE
Cod.Cta.Interbancaria: 80510100000100962436

Saldo Inicial: 500.00
Saldo Cheques: 0.00
Saldo Contable: 279.38
Saldo Disponible: 279.38

Item	Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1	1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	CALLE SAN ISIDRO NRO 470 ASENTAMIENTO HUMANO EL PORVENIR BELLAVISTA	SECUNDARIO	ACTIVO
2	2373012	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL ARCANGEL	LEONCIO PRADO NRO 670 SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...					43.75
1	33168109	24-02-2021	16:42:58	TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	42,911.54		42,955.29
2	33168111	24-02-2021	16:42:58	ITF	CARGO EN CUENTA	198		2.10	42,953.19
3	6575515	25-02-2021	17:24:33	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 51		5,000.00	37,953.19
4	33191593	25-02-2021	17:24:33	ITF	CARGO EN CUENTA	101 51		0.25	37,952.94
5	6710997	26-02-2021	15:05:12	RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 52		5,850.00	32,102.94
6	33209545	26-02-2021	15:05:12	ITF	CARGO EN CUENTA	101 52		0.25	32,102.69
7	33245911	28-02-2021	05:20:21	CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101	2.03		32,104.72
					Total Depositos:		42,913.57		
					Total Retiros:			10,852.60	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).

Caja SULLANA Nº 01

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**134299541**
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671123646
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20605830669
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISION SAN GABRIEL A
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20519752515
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/.5852.00
Fecha y hora de pago	24/02/2021 18:47:36
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000010
Número de operación	1476827139
Número de Pago de Detracciones	0001797703733

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

"CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CONTRATO DEL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2018-UNP

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CERCO PERIMETRICO VINCULADO AL PIP 2430720 CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA : "CERCO PERIEMTRICO VINCULADO AL PIP 2430720 CREACION DEL SERVICIO ACADEMCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** que celebra de una parte la Universidad Nacional de Piura, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urb. Miraflores - Castilla - Piura, representada por su Rector **Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA,** identificado con DNI N° 02653616, y de la otra aparte el señor **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC N° 10036753094, con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 – Asentamiento Humano Sánchez Cerro, Provincia Sullana, Departamento de Piura, identificado con DNI N° 03675309,, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Enero del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2018-UNP.: Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Cerco Perimétrico vinculado al PIP 2430720 Creación el Servicio Académico del Programa Especial Descentralizado Sullana (PROEDUNP SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, al señor **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.** Cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato:

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la:Contratación del Servicio de Consultaria para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Cerco Perimétrico vinculado al PIP 2430720 Creación del Servicio Académico del Programa Especial Descentralizado Sullana (PROEDUNP SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura..

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 75,682.13 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y DOS CON 13/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra,, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación a favor de **EL CONTRATISTA**, en **SOLES**, en VALORIZACIONES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Para efectos del pago de las contraprestaciones por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Funcionario responsable de la Oficina Central de ingeniería y Servicios Generales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los **VEINTE (20)** días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello..

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS** calendarios, contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de la obra..

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, oferta ganadora y los demás documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS:

DE FIEL CUMPLIMEIRNTO del contrato través de la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto del contrato de forma prorrateada con cargo a ser devuelta a la finalización del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que indica que las Micro y Pequeñas Empresas, podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Articulo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Entidad.

De , de existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicándose claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de Cinco (05) ni mayor de Veinte (20) Dias, dependiendo de la complejidad.. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación. **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las caracteristicas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad correspondiente debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios Ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) dias hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo dispuesto en el Articulo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES:

Si EL **CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en dias}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) dias o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) dias.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho cumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Además el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita OSCE y demás normativa especial que resulte, aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar arbitraje a fin de resolver dichas controversia dentro del plazo de caducidad previsto en los articulos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, en su defecto, en el articulo 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contracciones del Estado,

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por **ARBITRO UNICO** (01) árbitro.. **La ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales **CAMARA DE COMERCIO DE PIURA y COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - FILIAL PIURA..**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el articulo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio a recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje..

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado..

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande èsta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato; siendo el caso que para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, las mismas se realizarán en:

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

- Para **LA ENTIDAD**: Campus Universitario S/N Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.
- Para **EL CONTRATISTA**: Calle Maria Auxiliadora N° 707 – Asentamiento Humano Sánchez Cerro, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los Veintidós Días del mes de Enero del 2019.

"LA ENTIDAD"
DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA

"EL CONTRATISTA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

PRESUPUESTO DE OBRA DONDE SE DEMUESTRA QUE ES UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

PRESUPUESTOS DE OBRA

Luis Alberto Sánchez Valle
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111808

JEFATURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL

PROYECTO : CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

PROPIETARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

UBICACIÓN : PIURA - SULLANA - SULLANA

Costo al 20/10/2018

PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (10%)	UTILIDAD (10%)	SUB TOTAL	IGV (18%)	TOTAL
001. Estructuras	726,751.86	72,675.19	72,675.19	872,102.24	156,978.40	1,029,080.64
002. Arquitectura	258,243.42	25,824.34	25,824.34	309,892.10	55,780.58	365,672.68
003. Instalaciones eléctricas	10,444.29	1,044.43	1,044.43	12,533.15	2,255.97	14,789.12
004. Instalaciones sanitarias	23,853.35	2,385.34	2,385.34	28,624.03	5,152.33	33,776.36
005. Mitigación de Impacto Ambiental	8,844.50	884.45	884.45	10,613.40	1,910.41	12,523.81
TOTAL	1,028,137.42	102,813.75	102,813.75	1,233,764.92	222,077.69	S/. 1,455,842.61

José Carlos Sánchez Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Luis Alberto Sánchez Vallos
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111408

Presupuesto

Presupuesto 0102012 CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURAS
Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Costo al 22/10/2018
Lugar PIURA - SULLANA - SULLANA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES				24,129.60
01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	120.00	98.18	11,781.60
01.02	CERCO DE OBRA CON POSTES Y MALLA RASCHEL	m	600.00	20.58	12,348.00
02	OBRAS PRELIMINARES				12,025.93
02.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40x3.60	und	1.00	1,319.63	1,319.63
02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	3,500.00	3,500.00
02.03	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	577.79	1.74	1,005.35
02.04	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION	m2	577.79	3.70	2,137.82
02.05	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	577.79	1.84	1,063.13
02.06	DEPOSITO PARA ALMACENAJE DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	4.00	750.00	3,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				27,774.75
03.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00	12,334.75	12,334.75
03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	3,980.00	3,980.00
03.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	400.00	400.00
03.04	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	2,500.00	10,000.00
03.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1,060.00	1,060.00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				96,118.22
04.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS EN TERRENO NORMAL	m3	690.90	33.62	23,228.06
04.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS EN TERRENO NORMAL	m	146.88	37.82	5,555.00
04.03	CORTE DE TERRENO MANUAL EN PISOS Y LOSAS	m3	119.15	33.22	3,956.16
04.04	RELLENO EN ZANJAS CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20 M. COMPACTADO	m3	232.80	42.66	9,931.25
04.05	NIVELACION Y COMPACTACION DE AREA DE FONDO DE CIMENTACION	m2	523.90	10.22	5,354.26
04.06	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTACION PARA PISOS Y VEREDAS	m2	794.30	6.97	5,536.27
04.07	AFIRMADO E= 0.10m EN PISOS Y VEREDAS	m2	794.30	16.54	13,137.72
04.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Dprom=25m.	m3	941.36	16.29	15,334.75
04.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACION CON MAQUINARIA	m3	941.36	14.96	14,082.75
05	CONCRETO SIMPLE				172,832.40
05.01	CIMIENTOS				82,502.78
05.01.01	CIMIENTOS CORRIDOS, CONCRETO 1:10+30% P. GDE.	m3	351.27	234.87	82,502.78
05.02	SUB ZAPATA				7,339.69
05.02.01	SUB ZAPATA, CONCRETO 1:10+30% P. GDE	m3	31.25	234.87	7,339.69
05.03	PISOS				1,444.78
05.03.01	FALSO PISO E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO - HORMIGON	m2	39.90	36.21	1,444.78
05.04	SOLADOS				19,050.68
05.04.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:10 CEMENTO - HORMIGON	m2	536.79	35.49	19,050.68
05.05	LOSA DE INGRESO (ZONA DE AMORTIGUAMIENTO)				57,696.90
05.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA LOSAS E=15CM	m2	754.40	56.77	42,827.29
05.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS	m2	136.96	43.80	5,999.85
05.05.03	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 PARA UÑA DE VEREDA	m3	7.11	401.58	2,855.23
05.05.04	JUNTA ASFALTICA EN LOSAS	m	486.30	12.37	6,015.53
05.06	CURADOS DE CONCRETO				4,797.57
05.06.01	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	794.30	6.04	4,797.57
06	CONCRETO ARMADO				393,870.96
06.01	ZAPATAS				22,274.71
06.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	43.75	436.14	19,081.13
06.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	576.80	4.97	2,866.70
06.01.03	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	62.50	5.23	326.88
06.02	VIGA DE CIMENTACION				11,844.06
06.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 VIGAS CIMENTACION	m3	9.15	457.82	4,189.05
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS DE CIMENTACION	m2	73.19	43.80	3,205.72

Luis Alberto Sánchez Valles
INGENIERO CIVIL
CIP N° 111498

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

	PLUVIAL				
06.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	895.23	4.97	4,449.29
06.03	SOBRECIMIENTO				102,995.72
06.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA SOBRECIMIENTO	m3	75.23	443.82	[illegible]
06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO	m2	984.57	44.08	43,399.85
06.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	4,251.29	4.97	21,128.91
06.03.04	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	971.01	5.23	5,078.38
06.04	COLUMNAS				139,644.55
06.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	72.79	460.94	33,551.82
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	568.47	57.27	32,556.28
06.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS CIRCULARES	m2	154.49	96.01	14,832.58
06.04.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	11,090.23	4.97	55,118.44
06.04.05	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	685.55	5.23	3,585.43
06.05	VIGAS				73,396.89
06.05.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA VIGAS	m3	66.99	455.54	30,516.62
06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS	m2	322.53	58.22	18,777.70
06.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	4,566.77	4.97	22,696.85
06.05.04	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	268.78	5.23	1,405.72
06.06	LOSA ALIGERADA				5,958.91
06.06.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA LOSA ALIGERADA	m3	3.46	455.54	1,576.17
06.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA ALIGERADA	m2	39.55	55.24	2,184.74
06.06.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	169.27	4.97	841.27
06.06.04	LADRILLOS HUECO DE ARCILLA DE 15 X 30 X 30 CM.	pza	356.00	3.23	1,149.88
06.06.05	CURADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	39.55	5.23	206.85
06.07	CERRAMIENTOS METALICOS				37,756.12
06.07.01	CERCO METALICO INGRESO 01 - VEHICULAR	m	33.90	748.14	25,361.95
06.07.02	CERRAMIENTO METALICO CON TUBO FE Y MALLA ELECTROSOLDADA DE 1" X 1"	m	15.23	813.80	12,394.17

COSTO DIRECTO	726,751.86
GASTOS GENERALES 10%	72,675.19
UTILIDAD 10%	72,675.19
---	---
SUB TOTAL	872,102.24
IGV 18%	156,978.40
---	---
COSTO TOTAL	1,029,080.64

SON : UN MILLON VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y 64/100 SOLES

Luis Alberto Sánchez Valles
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111408

COOPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA
JEFATURA
UNP

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Presupuesto

Presupuesto 0102012 CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA
Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Lugar PIURA - SULLANA - SULLANA
Costo al 22/10/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	ALBAÑILERIA				124,581.70
01.01	MURO DE LADRILLO K.K. DE ARCILLA DE CABEZA	m2	95.49	97.08	9,556.49
01.02	MURO DE LADRILLO K.K. DE ARCILLA DE SOGA	m2	1,370.86	69.23	94,904.64
01.03	ACABADO CARAVISTA EN MUROS	m2	1,264.43	15.84	20,028.57
02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				52,375.65
02.01	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO 1:5, E=1.5cm	m2	473.29	24.83	11,751.79
02.02	TARRAJEO EN INTERIORES 1:5, E=1.5cm	m2	88.58	38.87	3,443.86
02.03	TARRAJEO EN EXTERIORES 1:5, E=1.5cm	m2	79.48	42.35	3,365.98
02.04	TARRAJEO EN COLUMNAS 1:5, E=1.5cm	m2	416.81	38.87	16,112.04
02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	281.66	54.14	15,249.07
02.06	VESTIDURAS DE DERRAMES 1:5, E=1.5cm	m	91.60	19.34	1,771.54
02.07	BRUÑAS DE 1 X 1 cm	m	68.80	9.86	678.37
03	CIELORRASOS				1,914.47
03.01	CIELORASO CON MEZCLA 1:5 CON CINTAS E=1.5cm	m2	40.22	47.60	1,914.47
04	PISOS Y PAVIMENTOS				3,656.00
04.01	CONTRAPISOS				1,750.37
04.01.01	CONTRAPISOS E= 35 MM	m2	40.22	43.52	1,750.37
04.02	PISOS				1,905.63
04.02.01	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2	36.26	44.26	1,604.87
04.02.02	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE COLOR 0.30 X 0.30 M	m2	3.96	75.95	300.76
05	CONTRAZOCALOS				1,323.22
05.01	CONTRAZOCALOS DE CEMENTO H= 20 CM	m	79.76	16.59	1,323.22
06	ZOCALOS				1,721.44
06.01	ZOCALOS DE 0.20 X 0.30 M H=2.00 M.	m2	21.20	81.20	1,721.44
07	CARPINTERIA DE MADERA				3,631.56
07.01	PUERTA CONTRAPLACADA MADERA TORNILLO	m2	9.68	375.04	3,631.56
08	CARPINTERIA DE METALICA Y HERRERIA				45,864.35
08.01	VENTANA METALICA SEGUN DISEÑO	m2	19.07	194.25	3,704.35
08.02	PORTON INGRESO PRINCIPAL PM-01 (4.21X4.00)	und	2.00	7,050.00	14,100.00
08.03	PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL PM-02 (1.35X4.00)	und	2.00	2,350.00	4,700.00
08.04	PORTON (4.98X3.10) SEGUN DISEÑO INGRESO 01	und	1.00	6,480.00	6,480.00
08.05	PORTON PP-M01 (2.40X3.00) INGRESO 02	und	2.00	3,200.00	6,400.00
08.06	PORTON (4.00X3.10) SEGUN DISEÑO INGRESO 03	und	2.00	5,250.00	10,500.00
09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				6,134.44
09.01	CRISTAL TEMPLADO 6mm INCOLORO	m2	19.07	321.66	6,134.44
10	PINTURA				17,010.57
10.01	PINTURA EN TARRAJEO EN INTERIORES	m2	88.58	16.18	1,439.70
10.02	PINTURA EN TARRAJEO EN EXTERIORES	m2	63.02	16.86	1,058.62
10.03	PINTURA EN TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	411.53	18.63	7,666.80
10.04	PINTURA EN TARRAJEO EN VIGAS	m2	322.52	18.87	6,085.85
10.05	PINTURA EN CIELORASO	m2	40.22	18.63	745.30
	COSTO DIRECTO				258,243.42
	GASTOS GENERALES 10%				25,824.34
	UTILIDAD 10%				25,824.34
	SUB TOTAL				309,892.10
	IGV 18%				55,780.58
	COSTO TOTAL				365,672.68

SON : TRESCIENTOS SESENTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS Y 68/100 SOLES

Luis Alberto Sánchez Valles
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111409

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Presupuesto

Presupuesto	0102012	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Subpresupuesto	003	INSTALACIONES ELECTRICAS
Cliente	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
Lugar	PIURA - SULLANA - SULLANA	Costo al 22/10/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	SALIDAS DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES				1,222.80
01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	10.00	80.28	802.80
01.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE	pto	4.00	105.00	420.00
02	INTERRUPTORES				458.72
02.01	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR DOBLE	und	4.00	52.59	210.36
02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE CON CONMUTACION	und	4.00	62.09	248.36
03	TUBERIAS				1,636.68
03.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 20 mm	m	122.50	7.88	965.30
03.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 35 mm	m	85.20	7.88	671.38
04	ACOMETIDAS ELECTRICAS				1,001.31
04.01	CABLE TW 2.5 mm2	m	188.20	2.98	501.24
04.02	CABLE TW 4 mm2	m	155.30	3.22	500.07
05	TABLEROS ELECTRICOS				3,283.56
05.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TDB	und	1.00	2,800.00	2,800.00
05.02	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS 2x16A	und	2.00	65.00	130.00
05.03	CAJA PVC 150 x 150 x 75 mm	und	4.00	88.39	353.56
06	EQUIPOS DE ILUMINACION				1,891.22
06.01	ARTEFACTO FLUORESCENTE RAS-E CON EQUIPO Y LAMPARA DE 2x36 W	und	10.00	178.15	1,781.50
06.02	ARTEFACTO DE EMERGENCIA LAMPARA HALOGENA 35W	und	2.00	104.86	209.72
07	OTROS				850.00
07.01	POZO A TIERRA	und	1.00	850.00	850.00
	COSTO DIRECTO				10,444.29
	GASTOS GENERALES 10%				1,044.43
	UTILIDAD 10%				1,044.43
	SUB TOTAL				12,533.15
	IGV 18%				2,255.97
	COSTO TOTAL				14,789.12

SON : CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTINUEVE Y 12/100 SOLES

Luis Alberto Sánchez Valle
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111408

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Presupuesto

Presupuesto 0102012 CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Subpresupuesto 004 INSTALACIONES SANITARIAS

Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Lugar PIURA - SULLANA - SULLANA

Costo al 22/10/2018

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	RED DE DESAGUE				17,338.39
01.01	SALIDA PARA DESAGUE				687.54
01.01.01	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	2.00	72.61	145.22
01.01.02	SALIDA DESAGUE DE PVC-SAL 4"	pto	2.00	88.11	176.22
01.01.03	SALIDA DESAGUE DE PVC-SAL 6"	pto	2.00	88.11	176.22
01.01.04	SALIDA VENTILACION DE PVC-SAL 2"	pto	2.00	94.54	189.88
01.02	TUBERIA DE DESAGUE				3,933.85
01.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC SAL 2"	m	15.50	32.47	503.29
01.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC SAL 4"	m	20.80	39.71	825.97
01.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC SAL 6"	m	45.00	57.88	2,604.60
01.03	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE				355.64
01.03.01	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	2.00	109.03	280.06
01.03.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	2.00	56.48	112.96
01.03.03	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	2.00	26.31	52.62
01.04	REDES EXTERIOR DE DESAGUE				12,351.35
01.04.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	85.80	2.22	188.70
01.04.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA INSTALACION DE TUB. DESGUE H=1.20m A=0.50m	m	85.00	18.52	1,562.70
01.04.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	85.00	3.25	276.25
01.04.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DESAGUE E=0.10m	m	85.00	6.56	558.30
01.04.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS	m	85.00	25.27	2,147.95
01.04.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC SAL 4"	m	85.00	39.71	3,376.35
01.04.07	PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE	m	85.00	8.18	695.30
01.04.08	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	2.00	235.01	470.02
01.04.09	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 24" x 24"	und	2.00	468.34	936.68
01.04.10	CAJAS DE REBOSE Y LIMPIEZA	und	2.00	431.86	863.72
01.04.11	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Dprom=25m.	m3	36.20	18.62	674.04
01.04.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5km	m3	36.20	15.12	547.34
02	RED DE AGUA				5,338.12
02.01	RED DE AGUA INTERIOR				686.74
02.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 Ø 1/2"	pto	2.00	87.41	174.82
02.01.02	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 Ø 1/2"	m	12.00	13.92	167.04
02.01.03	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	2.00	72.77	145.54
02.01.04	NICHO DE CERAMICA PARA VALVULA	und	2.00	96.67	193.34
02.02	RED DE AGUA EXTERIOR				4,657.38
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	65.00	2.22	144.30
02.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA INSTALACION DE TUB. AGUA H=0.60m A=0.40m	m	65.00	8.99	584.35
02.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	65.00	3.25	211.25
02.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA AGUA E=0.10m	m	65.00	6.98	453.70
02.02.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS DE TUB DE AGUA	m	65.00	20.29	1,318.85
02.02.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC C-10 1/2"	m	65.00	10.78	700.70
02.02.07	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA DE AGUA	m	65.00	9.02	586.30
02.02.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Dprom=25m.	m3	19.50	18.62	363.09
02.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5km	m3	19.50	15.12	294.84
03	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				1,176.84
03.01	INODORO NACIONAL SIFON JET BLANCO	und	2.00	251.92	503.84
03.02	LAVATORIO NACIONAL PEDESTAL BLANCO	und	2.00	192.26	384.52
03.03	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	2.00	104.14	208.28
03.04	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	2.00	40.10	80.20
	COSTO DIRECTO				23,853.35
	GASTOS GENERALES 10%				2,385.34
	UTILIDAD 10%				2,385.34
	SUB TOTAL				28,624.03
	IGV 18%				5,152.33

Luis Alberto Sánchez Valles
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111408

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Presupuesto

Presupuesto	0102012	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Subpresupuesto	004	INSTALACIONES SANITARIAS
Cliente	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
Lugar	PIURA - SULLANA - SULLANA	Costo al 22/10/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	COSTO TOTAL				33,776.36

SON: TRENTITRES MIL SETECIENTOS SETENTISEIS Y 36/100 SOLES

Luis Alberto Sánchez Valles
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111408

OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA
JEFATURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Presupuesto

Presupuesto	0102012	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Subpresupuesto	004	INSTALACIONES SANITARIAS
Cliente	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
Lugar	PIURA - SULLANA - SULLANA	Costo al 22/10/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	COSTO TOTAL				33,776.36

SON : TRENTITRES MIL SETECIENTOS SETENTISEIS Y 36/100 SOLES

Luis Alberto Sánchez Valles
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111409

COMISIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA
UNP - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

S10

Presupuesto

Presupuesto	0102012	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Subpresupuesto	006	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Cliente	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
Lugar	PIURA - SULLANA - SULLANA	Costo al 22/10/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				8,844.50
01.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	glb	1.00	5,500.00	5,500.00
01.02	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	250.00	6.94	1,735.00
01.03	ELIMINACION DE RESIDUOS DE BASURA	glb	1.00	1,609.50	1,609.50
	COSTO DIRECTO				8,844.50
	GASTOS GENERALES 10%				884.45
	UTILIDAD 10%				884.45
	SUB TOTAL				10,613.40
	IGV 18%				1,910.41
	COSTO TOTAL				12,523.81

SON : DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES Y 81/100 SOLES

Luis Alberto Sánchez Vallas
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 111498

JEFATURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El que suscribe, **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.

CERTIFICA QUE:

Que el Ingeniero **José Carlos Salazar Carrillo, con CIP N° 110347** y registro de Consultor C33810, ha participado en calidad de **CONSULTOR DE OBRA** en la Obra:

"CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Proceso de Adjudicación	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°033 - 2018 – UNP
MONTO DE LA CONTRATACION	:	S/ 75,682.13
PLAZO DE LA EJECUCION	:	182 (Ciento Ochenta y Dos) Días Calendarios
PENALIDAD	:	NINGUNA
JEFE DE SUPERVISION	:	ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO

Se expide el presente Certificado, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para los fines que estime conveniente, invalidándose el presente en caso de corrección y/o enmendadura.

Piura, 26 de Febrero del 2021

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA UNIDAD OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA
JEFATURA
UNP
Ing. Civil Wilfredo Mantilla Tucto
JEFE

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 070 - 2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 005-2015-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO** para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351,** que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN,** identificado con **DNI Nº 02806788,** designado con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 212 – 2015/GRP.REG.PIURA-GR** de fecha 08 de abril de 2015, en adelante **"LA ENTIDAD"**; y de la otra parte **CONSORCIO SANTA JULIA,** integrado por:

1) **SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS,** con RUC. Nº 10036753094 inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.
2) **TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN.** con RUC N°10027715601, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.

GERENTE

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el **Sr. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con DNI N°03675309, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Consorcio suscrito el 04 de Noviembre del 2015, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"** en los términos y condiciones siguientes:

DIRECTOR

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 005-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI – CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GRI-ORC DIRECCIÓN DE OBRAS

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará **LA LEY.**
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: **EL REGLAMENTO.**
- Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110547

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil – Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL **CONSULTOR** se obliga a la **SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351,** quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/.216,691.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de Mayo del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del **CONSULTOR**, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.

4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia al inicio real del servicio de Consultoría y a los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
- El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION GEN. DE CONST. GRL. DIRECTOR

4.4 La Facturación estará a cargo de uno de los integrantes de **EL CONSULTOR: SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS,** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GRL-ORC-DIRECCION DE OBRAS

4.5 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:

- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
- Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
- Constancia del RNP.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE LIQUIDACIÓN

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
CIP N° 11[illegible]

- Comprobante de Pago (Factura).

4.6 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

4.7 En caso de retraso en el pago, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a **EL CONSULTOR**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (180 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la firma del contrato.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONSULTOR** presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/.21,669.10 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 10/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONSULTOR**. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONSULTOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

9.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.**

9.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECTOR
DIRECCION GEN. DE CONST. GRL.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GRL-DRC DIRECCION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA DE LICITACIONES CONTRATOS Y PROGRAMACION

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLAÚSULA DECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de un (1) año.

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

13.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

13.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR DIRECCION GEN. DE CONST. GRL.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GRIDORC DIRECCION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE UNIDAD DE LICITACIONES CONTRATOS Y PROGRAMACIONES

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 119347

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	0.4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	Por día de demora	0.4%
5	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *		6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL		6%
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.		6%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIRECTOR – DIRECCION GEN. DE CONST. SRL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRPIURA DIRECCION DE OBRAS

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerara como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

17.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura

17.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

GOBIERNO REGIONAL PIURA — GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA — DIRECTOR — DIRECCION GEN. DE CONST. GRL.

GOBIERNO REGIONAL PIURA — GRL-DRC DIRECCION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA — JEFE

José Carlos Salazar Carrillo
ING.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe – Piura.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Prolongación Av. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Richard Rafael Lescano Albán
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSULTOR

José Carlos Salazar Carrillo
INGE[illegible] CIVIL
CI[illegible]347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO SANTA JULIA** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC **10036753094** y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** convocó la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 05-2015/GOB.REG.PIURA-GGR - GRI. Objeto del proceso:** "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", *CON CÓDIGO SNIP. N° 245351., los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA* por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL **CONSORCIO SANTA JULIA** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día viernes 30 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil, seiscientos noventa y uno con 00/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO:** 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones
- Responsable de la ejecución de la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera
- Aporta su solidez económica – financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del *Consorcio.*
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA **DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309.**

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CLAUSULA QUINTA **PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente *contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA* DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR CPMR

CLAUSULA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a *interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.*

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA OCTAVA **CONTABILIDAD**

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA tienen contabilidad independiente.
El Operador Tributario del CONSORCIO SANTA JULIA será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Noviembre del 2015.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC **1003675309**
INTEGRANTE UNO

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC **10027715601**
INTEGRANTE DOS

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 03675309
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA, 03 NOV. 2015

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE

DON : Jose Franklin Toledo Cevenas

QUIEN PRESENTO EL DNI Nº : 02771560

PIURA 03 NOV. 201

COLEGIO DE NOTARIOS

AMARILIS RAMIREZ CARRANZA

NOTARIA - ABOGADA

PIURA - PERÚ

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 272 -2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; 13 JUL 2018

VISTOS, La Carta Nº 010-2018/CONSORCIO SANTA JULIA de fecha 07 de Junio del 2018, Carta Nº 020-2018/GRP-440310-VBO de fecha 19 de Junio del 2018, Informe Nº 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, Informe Nº 581-2018/GRP-440300 de fecha 20 de Junio del 2018, así como el Informe Nº 029-2018/GRP-480100-OVF de fecha 05 de Julio del 2018, relacionados con la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351** y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública Nº 005-2015-GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con fecha 12 de Noviembre del 2015 se suscribe el Contrato Nº 070-2015 del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351** con el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, correspondie0nte a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015-2016-2017, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon;

Que, con fecha 28 de Junio del 2017, se suscribe el Acta de Recepción Parcial de Ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351** y por ende la recepción y conformidad del Servicio de Supervisión para la presente Obra;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe Nº 1474-2018/GRP-440310 de fecha19 de Junio del 2018, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351**, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 272 -2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; 13 JUL 2018

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE

1.1	AUTORIZADO		
	Contrato Original.	S/.	183,636.44
	G.G. N° 01 Ampliación de Plazo	S/.	22,666.95
	G.G. N° 02 Ampliación de Plazo	S/.	4,800.05
	Reintegro Contrato Original	S/.	2,350.55
	Reintegro de Adicional de Obra	S/.	0.00
	TOTAL ===>	**S/.**	**213,453.99**
1.2	**PAGADO**		
	Contrato Original +G.G. N° 01 A.P.	S/.	187,939.75
	TOTAL ===>	**S/.**	**187,939.75**
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	**S/.**	**25,514.24**

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1	AUTORIZADO	S/.	38,421.72
2.2	PAGADO	S/.	(33,829.15)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	**S/.**	**4,592.57**

3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1	AUTORIZADA	S/.	24,344.12
	C/P 6892.12.2015 VAL N° 01 7,223.04		
	C/P 021.01.2016 VAL N° 02 7,223.04		
	C/P 1411.03.2016 VAL N° 03 7,223.04		
	C/P K6155.10.2017 G.G. N° 01 2,675.00		
3.2	DEVUELTA	S/.	0.00
	SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	**S/.**	**24,344.12**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA 272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; 13 JUL 2018

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
3.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	**54,450.93**

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	**30,106.81**

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantia de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

4.-	**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**	**24,344.12**

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351**, ejecutado por el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, cuyo valor asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES (S/ 251,875.71)**, para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA 272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

13 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA es de **TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 81/100 SOLES (S/ 30,106.81).**

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO SANTA JULIA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en Valorizaciones por el monto de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (S/ 24,344.12).**

ARTÍCULO CUARTO.- Notifiquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoria Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Prolongación AV. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL 4
CIP N° 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; 13 JUL 2018

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA	:	N° 005-2015/GRP-GGR-GRI
SISTEMA	:	Suma Alzada
FUNCIÓN	:	15 Transportes.
PROGRAMA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.
DIV. FUNCIONAL	:	044 Salud Individual.
GRUPO FUNCIONAL	:	0096 Atención Médica Básica.
PROYECTO	:	2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
OBRA	:	Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
CONSULTOR	:	CONSORCIO SANTA JULIA
FTE. FTO.	:	Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon (631062776)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
DISTRITO	:	Veintiséis de Octubre.
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 216,691.00 (Mayo 2015)
PRESUPUESTO OFERTADO	:	S/ 216,691.00
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	:	12 / 11 / 2015
PLAZO DE EJEC.	:	210 días calendario.
Entrega de Terreno	:	06/11/2015
Inicio de Plazo	:	13/11/2015
Termino Contractual	:	08/06/2016
Ampliación de Plazo Nº 01	:	31 días calendario (R.G.R. Nº 444, 28.09.2016)
Ampliación de Plazo Nº 02	:	54 días calendario (R.G.R. Nº 448, 29.09.2016)
Ampliación de Plazo Nº 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 10, 11, 12, 13,14 y 15	:	373 días calendario (R.G.R. Nº 234, 19.10.2017)
Termino real de plazo	:	22/07/2017
Fecha de Recepción Parcial de Obra	:	28/06/2017

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 1[illegible]347

ANEXO 01

PROYECTO: 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia. Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personasafectadas por violencia basada en Genero
SUPERVISIÓN: Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia. Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personasafectadas por violencia basada en Genero
CONSULTOR: CONSORCIO SANTA JULIA
AÑO: 2015-2016-2017
M. EJECUTADO: 251,875.71

META : 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

MES AÑO	C/P N°	VALORIZACIONES N° VALORIZ	CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO	ADICIONAL	I.G.V.	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS ADELANTOS DIRECTO	ADELANTOS MATERIALES	SUNAT	G.F.C. Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
23/12/2015	6890	VAL. N°01	16,527.20	-		2,974.90	19,502.10	-	-	1,950.00	7,223.04	9,173.04	10,329.06
06/01/2016	21	VAL. N°02	28,463.52			5,123.43	33,586.95			3,359.00	7,223.04	10,582.04	23,004.91
23/03/2016	1409	VAL. N°03	28,463.52			5,123.43	33,586.95			3,359.00	7,223.04	10,582.04	23,004.91
21/04/2016	1913	VAL. N°04	26,827.16			4,792.89	31,620.05			3,142.00	-	3,142.00	28,278.05
30/05/2016	2727	VAL. N°05	28,463.52			5,123.43	33,586.95			3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
		VAL. N°06	-			-	-			-	-	-	-
18/07/2016	3662	VAL. N°07	28,463.52			5,123.43	33,586.95			3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
26/08/2016	4416	VAL. N°08	8,264.36			1,487.59	9,751.95			975.00	-	975.00	8,776.95
19/10/2017	k6153	MCG AMP.01y 02	22,666.95			4,080.05	26,747.00			2,675.00	2,675.00	5,350.00	21,397.00
TOTAL =====>			187,939.75	-	-	33,829.15	221,768.90	-	-	22,178.00	24,344.12	46,522.12	175,246.78
	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>						25,514.24						
	SALDO A FAVOR IGV =>						4,592.57						
	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN ==========>						251,875.71						

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	187,939.75	LIQUIDO PAGADO	141,417.63
REAJUSTE NETO	S/.	-		
ADICIONAL	S/.	-	TOTAL DESCUENTOS	46,522.12
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	33,829.15	PAGADO (IGV 18%)	33,829.15
MONTO PARCIAL ===>	S/.	**221,768.90**	MONTO PARCIAL	**221,768.90**
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	S/.	25,514.24	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>	25,514.24
SALDO A FAVOR IGV	S/.	4,592.57	SALDO A FAVOR IGV =>	4,592.57
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	**S/.**	**251,875.71**	**COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN**	**251,875.71**

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA DE SANTA JULIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP

ANEXO Nº 2

PROYECTO 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por vilencia basada en Genero

SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por vilencia basada en Genero

CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA

AÑO 15-2016-2017

META : 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

MONTO EJECUTADO : S/. **251,875.71**

FECHA	C/P	H/C	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
23/12/2015	6890		VAL. Nº 01	4461-15	631062776	10,329.06
23/12/2015	6891		Detracciòn	4461-15	631062776	1,950.00
23/12/2015	6892		G.F.C.	4461-15	631062776	7,223.04
06/01/2016	21		VAL. Nº 02	46369-15	631062776	23,004.91
06/01/2016	22		Detracciòn	46369-15	631062776	3,359.00
06/01/2016	23		G.F.C.	46369-15	631062776	7,223.04
23/03/2016	1409		VAL. Nº 03	6577-16	631062776	23,004.91
23/03/2016	1410		Detracciòn	6577-16	631062776	3,359.00
23/03/2016	1411		G.F.C.	6577-16	631062776	7,223.04
21/04/2016	1913		VAL. Nº 04	9189-16	631062776	28,278.05
21/04/2016	1914		Detracciòn	9189-16	631062776	3,142.00
30/05/2016	2727		VAL. Nº 05	12738-16	631062776	30,227.95
25/04/2016	2728		Detracciòn	12738-16	631062776	3,359.00
18/07/2016	3662		VAL. Nº 07	17870-16	631062776	30,227.95
18/07/2016	3663		Detracciòn	17870-16	631062776	3,359.00
26/08/2016	4416		VAL. Nº 08	21821-16	631062776	8,776.95
26/08/2016	4417		Detracciòn	21821-16	631062776	975.00
19/10/2017	K6153		MGG AMP. 01	32312-17	631062776	21,397.00
19/10/2017	K6154		Detracciòn	32312-17	631062776	2,675.00
19/10/2017	K6155		G.F.C.	32312-17	631062776	2,675.00
TOTAL	PAGADO					**221,768.90**
SALDO A	FAVOR	CONTRATO	VIGENTE + IGV			30,106.81
INVERSION	SUPERVISIÓN					**251,875.71**

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE CONTABILIDAD JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION JEFE PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

N° 015-2018/GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»
«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el **CONSORCIO SANTA JULIA**, (integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094 y **Ing. JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601), debidamente representado por el Sr. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con DNI N° 03675309 en calidad de Representante Legal Común, ha tenido a cargo la Prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: **"AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD, Y ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código SNIP. N° 245351, como resultado del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Publica N° 005-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 070-2015, suscrito en la Ciudad de Piura el 12 de Noviembre del 2015, por un monto ascendente a **S/. 216,691.00** (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), con un Plazo de ejecución de Doscientos Diez **(210) días calendario**, establecido en su **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**, el cual se incrementa por la aprobación de Quince (15) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación: Seiscientos Setenta y Ocho **(678) días calendario**, siendo su fecha de Inicio Contractual el **13 de Noviembre del 2015** y su fecha de Término Contractual Real **el 22 de Julio del 2017.**

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 272-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA** de fecha 13 de Julio del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría en mención, por un monto que asciende a la suma de **S/. 251,875.71** (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD.**

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO SANTA JULIA**, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Un (01) año indicado en la **CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA.**

Piura; Agosto 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ingº MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL

Av. Chirichigno S/N
Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura
Teléfono: 284600 – 4325

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI Nº 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 30225 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte el **CONSORCIO DEL NORTE**, con domicilio legal en Urb. López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, (integrado por el **Ing. JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con DNI N° 03675309, con Ruc N° 10036753094 y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLQUÉ ZÚÑIGA**, identificado con DNI N° 45246540, con Ruc N° 10452465405 y con domicilio legal en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal Común, al **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, con DNI N° 45246540, asimismo y de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, se designa al **Ing. DANIEL ENRQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA** como **Operador Tributario**, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2017/MPS-GM, de fecha 01 de Junio del 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.**, con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, con Sistema de Contratación a TARIFAS.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2017/MPS-GM de fecha 06 de Junio del 2017, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269,**, con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes,

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel E. Yarlequé Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a TARIFAS

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 0724-2017/MPS de 05 de Junio de 2017, otorgó con fecha 05 de Julio del 2017, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.**, a **CONSORCIO DEL NORTE**, por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, incluido los Tributos de Ley, y con fecha 06 de Junio del presente, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:		S/. 27,082.86
Segundo Mes	:		S/. 27,082.86
Tercer Mes	:		S/. 27,082.86
Cuarto Mes	:		S/. 27,082.86
Quinto Mes	:		S/. 27,082.86
Sexto Mes	:		S/. 27,082.86
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	:	10% MC	S/. 18,055.23

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel E. Vásquez Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Enrique Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Enrique Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	La Inasistencia del Asistente de jefe de Supervisión en Obra por más de dos (02) días consecutivos.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
3	**SUPERVISOR DE OBRA** Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
4	La falta de alguno de los equipos descritos como estratégicos en Obra por más de dos (02) días consecutivos	0.5 UIT por cada día faltante	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
5	**CALIDAD DE LOS MATERIALES** Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
6	**ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA** Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
7	**NO ENTREGA DE INFORMACIÓN** Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones,	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SUB GERENCIA DE LOGISTICA V°B°

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel E. Vallejo Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.		
8	**ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA** Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
9	**PRUEBAS y ENSAYOS** Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
10	**VALORIZACIONES Y METRADOS** Cuando el SUPERVISOR, apruebe Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
11	**PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA** Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
12	**INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA** Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SUB GERENCIA DE LOGISTICA VB°

CONSORCIO SUL NORTE
Daniel E. Yarlequé Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	**ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA** Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
14	**INFORMAR HECHOS FALSOS** Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
15	**NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES** Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
16	**CUADERNO DE OBRA** Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado.	0.75 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Zariquiey Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el articulo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros.LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel E. Enrique Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
V°B°

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	URB. LÓPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ F LOTE 20-SULLANA-PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 10 de Julio del año Dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ingº Injs Fernando Castro Alamo
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Eduardo Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN
"CONTRATISTA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORIO**, que celebran el **Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con **DNI N° 03675309**, con **R.U.C. N° 10036753094**, y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y de otra parte el **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con **DNI N° 45246540**, con **R.U.C. N° 10452465405**, y con domicilio legal en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de la Industria de la Construcción.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutor el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de Derecho o de Hecho. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. El Servicio a ejecutar se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo Contrato de Servicio de Supervisión.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

III.- COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS son responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo a los términos del Contrato del Servicio de Supervisión de la Obra. Así mismo acuerdan designar al **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, con domicilio en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, como **Representante Común del Consocio** ante El Cliente, quien gozará de las facultades y derechos para poder contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

del mismo modo encargarse de la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo la firma de éste ante EL CLIENTE.

IV.- DENOMINACION Y DOMICILIO

CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio tendrá la siguiente denominación **CONSORCIO DEL NORTE**, estableciendo su domicilio legal en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, pudiendo mantener oficina de apoyo en el lugar de la obra.

V.- PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

QUINTA.- La participación de **LOS CONSORCIADOS** en la ejecución física del Servicio de Supervisión, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, se fija de acuerdo a los siguientes:

1. **Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** **50 %**
2. **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA** **50 %**

VI.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

SEXTA.- **LOS CONSORCIADOS** asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contraiga **EL CONSORCIO** con motivo de la ejecución del Servicio de Supervisión y de acuerdo a su participación. **LOS CONSORCIADOS** convienen de común acuerdo que para efectos tributarios, del presente contrato estará a cargo del **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, como **OPERADOR TRIBUTARIO**, la misma que será llevada en sus Libros contables, y libros de planillas; los beneficios y leyes sociales que se deriven y el plazo de estas citadas obligaciones correrán por cuenta de **EL CONSORCIO**, siendo de cargo de **LOS CONSORCIADOS** de proveer fondos para el pago de las citadas obligaciones.

VII.- DURACION DE EL CONSORCIO

SETIMA.- El plazo de duración de **El CONSORCIO** será de 180 **días calendarios**, iniciándose el día que se cumpla con lo establecido en el Art. 152 del D.S N° 056-2015-EF, teniendo en consideración además, el tiempo que se requiera para la ejecución del Servicio, la aceptación definitiva del Servicio por la entidad contratante, liquidación final del Servicio y su cancelación, y liquidación de cuentas de **LOS CONSORCIADOS**; cumpliéndose lo anterior, **EL CONSORCIO** quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, salvo la responsabilidad en forma conjunta de **LOS CONSORCIADOS** y de acuerdo a su participación conforme a la ley.

VIII.- CESIONES.-

OCTAVA.- Ninguno de **LOS CONSORCIADOS** podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento aun tercero, sin el consentimiento escrito del cliente o del otro consorciado.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

IX.- PODER

NOVENO.- Por medio del presente contrato se otorga poder al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, en su calidad de **Representante Común**, quien a sola firma, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades bancarias o financieras, favorables para la buena marcha del consorcio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, ejecutar depósitos y retiros, girar cheques, cobrar cheques, sobregirar, aceptar, endosar, reaceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas fianza, celebrar contratos con entidades públicas y privadas y otros efectos relacionados con la obra.

X.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sullana a los Siete días del mes de Julio del dos Mil Diecisiete.

ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO	ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA
José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347	

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO Y DON DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA.
IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. N° 03675309, D.N.I. N° 45246540
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA 07 JUL. 2017

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	**EXPEDIENTE N° 025313**
		Fecha de emisión del documento	11/10/2018

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social	**CONSORCIO DEL NORTE**		
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	10452465405	50	• EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] • SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] • SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] • OPERADOR TRIBUTARIO [100 %]
		ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO	10036753094	50	• EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] • SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] • SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %]

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato	019-2017/MPS-SGL			
		Tipo y número del procedimiento de selección	A.S. N° 014-2017-MPS-CS-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS SULLANA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347